



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
28 de mayo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Tortura

Información recibida de Austria relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre su séptimo informe periódico*

[Fecha de recepción: 15 de mayo de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. En el presente documento, Austria facilita, conforme a lo solicitado por el Comité, información sobre el seguimiento de las recomendaciones prioritarias del Comité (véanse los párrs. 19, 25 a) y 39). En este contexto, Austria también aprovecha la oportunidad para proporcionar información sobre otras recomendaciones formuladas por el Comité con respecto a su séptimo informe.

II. Información sobre el seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/AUT/CO/7)¹

Estatuto jurídico de la Convención Información relativa a los párrafos 8 y 9

2. Véanse los comentarios sobre la red de coordinadores de derechos humanos en los párrafos 18 y 19.

Definición y tipificación delictiva de la tortura Información relativa a los párrafos 10 y 11

3. La pena estipulada, que va de 1 a 10 años de prisión, es la sanción básica que prevé comúnmente el Código Penal austriaco para delitos de gravedad comparable. Esta sanción básica se aplica, por ejemplo, en caso de agresión con resultado de muerte (art. 86 del Código Penal), robo (art. 142 del Código Penal) o abusos sexuales graves cometidos contra personas menores de 14 años (art. 206 del Código Penal). Este abanico de penas permite a los tribunales adaptar lo más posible sus resoluciones a las circunstancias de cada caso. También es reflejo de la independencia del poder judicial.

4. Además, cabe señalar que, según el artículo 39a, párrafo 2.4, del Código Penal, la pena de prisión mínima de un año se convierte en una pena de prisión mínima de dos años si el infractor ha cometido un delito intencional recurriendo a la violencia o amenazas peligrosas en las circunstancias previstas en dicha disposición.

5. Además, en este contexto, deben cumplirse las disposiciones relativas a la determinación de la pena previstas en los artículos 32 y siguientes del Código Penal. Según el artículo 32 del Código Penal, la condena debe basarse en la culpabilidad del autor. Al dictar la condena, el tribunal tendrá en cuenta las circunstancias agravantes (art. 33 del Código Penal) y atenuantes (art. 34 del Código Penal), siempre que no sean ya elementos del delito, y concederá el debido peso a las repercusiones de la sanción y otras consecuencias previstas del delito en la vida futura del autor en la sociedad. Se tendrá particularmente en cuenta la medida en que el delito refleje la actitud hostil o indiferente del autor hacia los intereses jurídicamente protegidos y la medida en que el delito pueda atribuirse a factores externos y a motivos que también podrían inducir a otra persona vinculada a los intereses jurídicamente protegidos a cometer el mismo delito. Según se dispone en el artículo 32, párrafo 3, del Código Penal, en general la pena será más elevada cuanto mayor sea el daño o perjuicio del que sea responsable el autor o, si el autor no ha causado el daño o perjuicio, pero es culpable de este, cuantos más deberes haya incumplido, cuanto más haya planeado y preparado el acto, cuanto más despiadadamente lo haya ejecutado y cuanto menos esfuerzo haya realizado para evitarlo.

6. Las circunstancias agravantes y atenuantes se enumeran en los artículos 33 y 34 del Código Penal de manera no exhaustiva. Las circunstancias agravantes incluyen, por ejemplo, la motivación racial, xenófoba o de otra índole particularmente censurable, especialmente cuando se trate de actos dirigidos contra uno de los grupos de personas enumerados en el artículo 283, párrafo 1.1, del Código Penal (es decir contra un grupo de personas definido por la posesión o ausencia de rasgos relacionados con la raza, el color de la piel, la lengua, la

¹ Aprobadas por el Comité en su 79º período de sesiones (15 de abril a 10 de mayo de 2024).

religión o ideología, la nacionalidad, la ascendencia o el origen nacional o étnico, el género, la discapacidad, la edad o la orientación sexual) o contra un miembro de tales grupos específicamente por su pertenencia a dicho grupo (artículo 33, párr. 1.5 del Código Penal); la motivación religiosa extremista (artículo 33, párr. 1.5a, del Código Penal); o la concurrencia de malicia, crueldad o especial padecimiento de la víctima (artículo 33, párr. 1.6 del Código Penal).

7. Por lo tanto, el Código Penal austriaco vela de manera suficiente por que las penas por tortura sean adecuadas y tengan en cuenta su gravedad, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, de la Convención.

Prescripción

Información relativa a los párrafos 12 y 13

8. Los plazos de prescripción previstos en el sistema austriaco no son específicos para cada delito, sino que están vinculados a las penas prescritas en la parte general del Código Penal.

9. Los plazos de prescripción de la responsabilidad penal (art. 57, párrs. 1 y 3 del Código Penal) en relación con el delito de tortura (art. 312a del Código Penal) son:

- Artículo 312a, párrafo 1 del Código Penal (pena prevista: 1 a 10 años de prisión): 5 años.
- Artículo 312a, párrafo 2 del Código Penal, primer caso (pena prevista: 5 a 15 años de prisión): 10 años.
- Artículo 312a, párrafo 2 del Código Penal, segundo caso (pena prevista: 10 a 20 años de prisión o cadena perpetua): no prescribe.

10. Por lo tanto, si la tortura causó la muerte de la víctima, el delito no prescribe. Sin embargo, transcurridos 20 años, la pena de cadena perpetua se sustituye por penas de prisión de entre 10 y 20 años (art. 57, párr. 1, del Código Penal). El plazo de vencimiento de la ejecutabilidad de las condenas está vinculado a la duración de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia (art. 59 del Código Penal).

11. Los plazos de prescripción previstos por el sistema austriaco se basan en consideraciones razonables de política jurídica básica: uno de los motivos principales es la disminución de la necesidad de castigo a medida que aumenta el tiempo transcurrido desde la comisión del delito. Las consideraciones preventivas especiales, destinadas a evitar infracciones futuras, pasan a un segundo plano si transcurre un período largo de buena conducta tras el delito, del mismo modo que las consideraciones preventivas generales pierden importancia a medida que se desvanece el recuerdo del delito. Además, también hay que tener en cuenta consideraciones procesales: a pesar de los rápidos avances de los métodos forenses, la obtención de pruebas se dificulta si han transcurrido numerosos años desde la comisión del delito y es más probable que se produzcan errores judiciales que cuando una sentencia se dicta con proximidad al momento del delito². El derecho penal austriaco también tiene como objetivo general impedir que el Estado pueda iniciar acciones penales por un período indefinido. Por consiguiente, en el artículo 9 del Código de Procedimiento Penal se consagra una exigencia general de celeridad en los procesos penales. El ministerio fiscal está obligado a proceder con eficiencia y economía en sus actuaciones, de conformidad con el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos³.

12. Además, también cabe señalar que el artículo 58 del Código Penal prevé numerosos casos en los que se amplía el plazo de prescripción, por ejemplo, si la persona vuelve a delinuir atendiendo a la misma tendencia dolosa antes de que prescriba el delito inicial, el primer delito no prescribirá antes de que haya prescrito el nuevo delito.

² Marek en Höpfel/Ratz, WK² StGB, comentarios previos a los arts. 57 a 60, párr. núm. 3.

³ Schallmoser en SbgK, comentarios previos a los arts. 57 a 60, párr. núm. 14.

13. Austria cuenta, por lo tanto, con un sistema de plazos de prescripción equilibrado y bien coordinado, que también garantiza unos plazos de prescripción adecuados para el delito de tortura.

Salvaguardias legales fundamentales Información relativa a los párrafos 14 y 15

14. El Ministerio de Justicia ha creado un servicio de abogados de guardia con el Colegio de Abogados de Austria. Este servicio (*Verteidigungsnotruf*) da a los acusados que han sido detenidos o trasladados a dependencias policiales para ser sometidos a un interrogatorio inmediato la oportunidad de ponerse en contacto con un abogado defensor durante el primer interrogatorio y tras haber sido trasladados a prisión hasta que se tome una decisión sobre la (primera) imposición de la prisión preventiva.

15. En principio, el servicio de abogados de guardia incluye siempre una consulta inicial gratuita con un abogado defensor de guardia; a continuación, en función del caso concreto y a petición del acusado, a este le corresponde una consulta telefónica o en persona y, en caso necesario, la representación jurídica en una vista con arreglo al artículo 164 del Código de Procedimiento Penal (normalmente ante el departamento de investigación penal) o al artículo 174, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal (ante el tribunal, en relación con los requisitos de la detención preventiva), así como otras actuaciones necesarias para una defensa adecuada (por ejemplo la solicitud al tribunal del nombramiento de un abogado de oficio). A excepción de la consulta inicial, que es gratuita, el servicio de abogados de guardia para los acusados que han sido detenidos o trasladados para ser sometidos a interrogatorio inmediato está generalmente sujeto al pago de una minuta, a menos que el interesado declare no poder asumir los costes por razones que también son pertinentes en relación con la concesión de asistencia jurídica (art. 61, párr. 2, del Código de Procedimiento Penal), por no poder asistir a la vista (art. 174, párr. 1, del Código de Procedimiento Penal) o, en general, para todas las actuaciones que estén en el ámbito de competencia del servicio de abogados de guardia para las personas acusadas necesitadas de protección (art. 61, párr. 2.2, del Código de Procedimiento Penal).

16. El artículo 164, párrafo 2, del Código de Procedimiento Penal, que permitía proceder con el interrogatorio cuando esperar a la llegada de la defensa pudiera causar demoras indebidas, ha sido derogado⁴.

Capacitación

17. Las disposiciones jurídicas en materia de privación de libertad y garantías jurídicas forman parte integrante de la capacitación de los futuros jueces y fiscales. Es un componente central del examen que todos los futuros jueces y fiscales deben aprobar antes de empezar a ejercer sus funciones. Además, el marco jurídico que regula la privación de libertad y los derechos de los acusados en los procesos penales se trata de manera asidua y exhaustiva en numerosas actividades de capacitación continua en derecho penal.

18. El plan de estudios de la capacitación básica que reciben los agentes de policía y los mandos intermedios prevé un enfoque interdisciplinar de los derechos de las personas privadas de libertad. En el anexo I figura una descripción más detallada de cada una de las esferas de capacitación.

Junta de Defensores del Pueblo de Austria Información relativa a los párrafos 16 y 17

19. El derecho constitucional garantiza la independencia de la Junta de Defensores del Pueblo de Austria: Durante su mandato renovable de seis años, los tres miembros de la Junta no pueden ser privados de su cargo, cesar, ni ser destituidos. Su elección por el Parlamento

⁴ Boletín Oficial I núm. 34/2024.

garantiza la legitimidad democrática. Cada uno de los tres principales partidos políticos representados en el Parlamento tiene derecho a designar a un diputado para que sea elegido por el Parlamento. En la práctica, esto garantiza el derecho de la oposición a nombrar al menos a un miembro de la Junta. La Junta de Defensores del Pueblo tiene un presupuesto independiente; con el tiempo, la dotación de recursos humanos y financieros de la Junta se ha incrementado considerablemente con el fin de reforzar aún más su independencia. En marzo de 2022 la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos concedió a la Junta de Defensores del Pueblo de Austria la categoría “A” como institución nacional de derechos humanos por cinco años, certificando así su plena conformidad con los Principios de París.

Vigilancia de los centros de internamiento – Recomendación prioritaria Información relativa a los párrafos 18 y 19

Aplicación jurídica de la recomendación en la legislación austriaca

20. La recomendación 19 pide al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para garantizar el seguimiento y la aplicación efectivos de las recomendaciones formuladas por la Junta de Defensores del Pueblo de Austria en el marco de sus actividades de supervisión como mecanismo nacional de prevención.

21. La Ley Constitucional Federal (*Bundesverfassungsgesetz*, art. 148c) establece, en general, que la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta en el ámbito de la administración federal debe intervenir en un plazo que determinará la legislación federal, de lo cual se deberá informar a la Junta, o, en caso contrario, su incumplimiento debe ser objeto de una justificación por escrito (“cumplimiento o explicación”). El artículo 6 de la Ley de 1982 sobre el Defensor del Pueblo de Austria (*Volksanwaltschaftsgesetz*) fija este plazo en ocho semanas. Esta norma sobre el tratamiento de las recomendaciones de la Junta se aplica en general en el ámbito de la administración federal, es decir, tanto para las recomendaciones de la Junta sobre irregularidades en la labor de administración federal como para las que entran en el ámbito del control preventivo (“mecanismo nacional de prevención”) de conformidad con el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Las tareas de la Junta en calidad de mecanismo nacional de prevención se describen con más detalle en el artículo 148a, párrafo 3, de la Ley Constitucional Federal.

22. En virtud de la estructura federal de la administración austriaca, las regiones federales son libres de decidir si introducen un sistema de control de irregularidades en su administración y, en caso afirmativo, si designan a la Junta de Defensores del Pueblo entidad responsable de esta labor o crean sus propias instituciones. En el artículo 148i de la Ley Constitucional Federal se obliga a las regiones federales a crear un mecanismo de control preventivo que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura para su administración. Las regiones federales tienen dos opciones para cumplir esta obligación: pueden designar a la Junta de Defensores del Pueblo entidad responsable de la administración de las regiones federales (art. 148i, párr. 1, de la Ley Constitucional Federal), o crear su propia institución análoga y atribuirle un mandato de información y la facultad de emitir recomendaciones (art. 148i, párr. 3, de la Ley Constitucional Federal). Para el control preventivo con arreglo al artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la facultad de emitir recomendaciones que den lugar a una obligación de respuesta (art. 148c de la Ley Constitucional Federal) es un requisito exigido por el Protocolo Facultativo.

23. Todas las regiones federales han cumplido esta obligación designando a la Junta de Defensores del Pueblo entidad responsable de ejercer como mecanismo nacional de prevención en el ámbito de la administración de las regiones federales. El estatuto jurídico del mecanismo nacional de prevención en dicho ámbito incluye la facultad de emitir recomendaciones que dan lugar a una obligación de respuesta (es decir, el mencionado “cumplimiento o explicación”, regulado en el art. 148c de la Ley Constitucional Federal para la administración federal).

24. En resumen, las administraciones federal y de las regiones federales disponen ahora de una base jurídica para dar seguimiento eficaz a las recomendaciones de la Junta de Defensores del Pueblo en materia de control preventivo, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En consecuencia, las directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención aprobadas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/OP/12/5) a las que se refiere el Comité contra la Tortura se cumplen plenamente.

Aplicación práctica de la recomendación en Austria

25. En la práctica, la cooperación asidua y estructurada entre los denominados coordinadores de derechos humanos de los ministerios federales y las regiones federales desempeña un papel fundamental. Esta red se creó en 1999 por decisión del Consejo de Ministros y prevé el nombramiento de un coordinador de derechos humanos en cada ministerio federal y en cada oficina gubernamental de las regiones federales. Estos expertos se encargan de sensibilizar sobre los derechos humanos en sus respectivos ámbitos de trabajo. La red presta ayuda además a la elaboración de los informes estatales que Austria debe presentar de conformidad con los diversos tratados de derechos humanos y en la organización y el acompañamiento del seguimiento dado a los exámenes estatales y, por lo tanto, del cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Las recomendaciones de la Junta de Defensores del Pueblo y su aplicación también se debaten periódicamente en las reuniones de la red, que suelen celebrarse cada seis meses, así como en el marco de la cooperación continua por medios electrónicos o escritos. Por regla general, los coordinadores de derechos humanos de la Cancillería Federal y del Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales organizan una vez al año una reunión de todos los coordinadores de derechos humanos con representantes de la sociedad civil, con el fin de propiciar un diálogo asiduo y estructurado con la sociedad civil, pero también dentro de ella. La Junta también participa en estas reuniones.

26. Por último, cabe mencionar la Junta Asesora de Derechos Humanos (*Menschenrechtsbeirat*) creada en el seno de la Junta de Defensores del Pueblo. Este órgano asesor está formado por representantes de la sociedad civil, los ministerios federales y las regiones federales. Por lo tanto, en esta junta tiene lugar un diálogo estructurado entre las autoridades y la sociedad civil, que, de consuno, asesoran a la Junta de Defensores del Pueblo y además intercambian información con las comisiones de esta.

Aplicación práctica de las recomendaciones en los ministerios federales correspondientes

27. El control preventivo ejercido por el mecanismo nacional de prevención, en particular por parte de las comisiones interdisciplinarias de la Junta de Defensores del Pueblo, se considera una oportunidad para un intercambio intensivo de diferentes perspectivas. El discurso sobre los derechos humanos se profundiza a todos los niveles a través de las visitas y observaciones de las comisiones y las posteriores remisiones escritas de la Junta de Defensores del Pueblo.

28. Los ministerios federales se esfuerzan constantemente por responder a las preguntas del mecanismo nacional de prevención y por atender las críticas, sugerencias y recomendaciones y ponerlas en práctica cuando es necesario. Las críticas, pero también los comentarios sobre los éxitos, por ejemplo, proporcionan información importante sobre el impacto de la labor de las autoridades de seguridad y, por lo tanto, se utilizan de forma productiva como estímulo para la reflexión organizativa y el desarrollo ulterior. Las deliberaciones finales que las comisiones de la Junta mantienen durante las visitas también se consideran especialmente importantes. En estas deliberaciones se dan a conocer directamente los requisitos en materia de derechos humanos, algo que sería menos eficaz en el contexto de la correspondencia escrita sobre las impresiones de las comisiones.

29. También hay recomendaciones en los informes anuales sobre el monitoreo preventivo de los derechos humanos que la Junta de Defensores del Pueblo presenta al Consejo Nacional y al Consejo Federal, pero no recomendaciones en el sentido del artículo 148c de la Ley Constitucional Federal. Estas observaciones, a menudo denominadas también recomendaciones, son objeto de un diálogo continuo (entre otros medios a través de

correspondencia escrita/procedimientos de examen) con el mecanismo nacional de prevención y se ponen en práctica siempre que ello resulta posible y necesario.

30. Las sugerencias y recomendaciones de la Junta de Defensores del Pueblo relativas al Ministerio Federal del Interior siempre están sujetas a una evaluación de los hechos subyacentes y a un examen técnico de las posibilidades de ponerlas en práctica. Las sugerencias, preguntas, críticas o recomendaciones son recibidas y examinadas por el Departamento para los Derechos Humanos y Fundamentales del Ministerio del Interior y remitidas a los departamentos especializados competentes antes de que se transmitan comentarios al respecto a la Junta o se estable un diálogo con ella para abordarlas. Esto también se aplica a la presentación anual resumida del informe preventivo de vigilancia de los derechos humanos de la Junta al Consejo Nacional y al Consejo Federal.

31. A continuación, las sugerencias y recomendaciones suelen aplicarse como parte de procesos continuos.

32. Además, se han celebrado y se siguen celebrando reuniones de trabajo periódicas entre el Ministerio Federal del Interior y la Junta de Defensores del Pueblo, que han contribuido significativamente a intensificar el entendimiento y la aclaración de cuestiones individuales, pues constituyen un diálogo activo, orientado a objetivos y constructivo, y han demostrado ser una plataforma para un intercambio de información rápido y no burocrático entre la Junta y el Ministerio. Esta forma de cooperación constituye una mejor práctica en el ámbito de la protección preventiva de los derechos humanos.

33. Las sugerencias y recomendaciones de la Junta de Defensores del Pueblo en su calidad de mecanismo nacional de prevención relativas al ámbito de actuación del Ministerio Federal de Justicia también se reciben de forma centralizada y se transmiten luego a los departamentos especializados competentes para que hagan un examen técnico de las posibilidades de puesta en práctica.

34. El cumplimiento de las normas de derechos humanos es una cuestión fundamental e indiscutible para la administración penitenciaria de Austria. Por ello, se realizan constantes esfuerzos para mejorar y modernizar las condiciones en las cárceles. La Junta de Defensores del Pueblo siempre participa en estos esfuerzos aportando sus conocimientos en materia de derechos humanos (los ejemplos más recientes son el grupo de trabajo sobre detención juvenil y el grupo de trabajo sobre la situación de crisis en la ejecución de sentencias y medidas privativas de libertad) y se mantiene un buen intercambio de información. Sin embargo, la aplicación rápida y sin restricciones de las recomendaciones suele estar limitada por cuestiones de financiación y de personal.

35. Las medidas exactas adoptadas por los respectivos ministerios en relación con la recomendación emitida por la Junta de Defensores del Pueblo (especialmente en el informe paralelo más reciente) pueden consultarse en el anexo I.

Asilo y no devolución

Información relativa a los párrafos 20 y 21 a)

36. La Ley de Extradición y Asistencia Mutua (*Auslieferungs – und Rechtshilfegesetz*) garantiza de manera suficiente que nadie sea extraditado a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que la persona en cuestión estaría en peligro de ser sometida a tortura (arts. 19 y 13).

Información relativa al párrafo 21 b)

37. Llevar a cabo procedimientos de asilo rápidos y de alta calidad es uno de los principales objetivos de Austria. La Oficina Federal de Inmigración y Asilo (*Bundesamt für Fremdenwesen und Asyl*) se centra especialmente en los procedimientos acelerados, sobre todo para los solicitantes de asilo procedentes de países de origen seguros. En 2023, la duración media de los procedimientos de asilo era de 5,5 meses a pesar de la elevada carga de trabajo, ya que los procedimientos de asilo para muchas personas cuya nacionalidad hacía remota la perspectiva de obtener asilo podían decidirse rápidamente. Aunque en 2024 se

produjo un enorme descenso de las solicitudes de asilo, se tramitaron procedimientos más complejos para solicitantes de asilo procedentes de países que requerían un examen más minucioso. Esto condujo a un aumento de la duración de los procedimientos hasta unos 7,8 meses. En este contexto, el incremento de personal de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo es una medida importante para seguir acortando al máximo la duración de los procedimientos sin mermar la alta calidad de las resoluciones adoptadas.

Información relativa al párrafo 21 c)

38. En el ámbito de la atención federal a los extranjeros necesitados de asistencia y protección se adoptan todas las medidas necesarias para que reciban una atención adecuada y adaptada a sus necesidades, así como para detectar lo antes posible cualquier situación de vulnerabilidad. El actual proceso de admisión (inicial) en tres fases al Sistema Federal de Asistencia Social de Base (*Bundesgrundversorgung*), el cual interviene en las 72 horas siguientes a la llegada, sirve para detectar vulnerabilidades.

39. Este proceso incluye un reconocimiento médico inicial a cargo de médicos y personal médico especializado, una entrevista de admisión individual y una entrevista de bienvenida (en grupo, si es necesario). En la medida de lo posible, las entrevistas se realizan en la lengua materna de la persona en cuestión y se tiene en cuenta la especificidad de género. Durante esta fase también se esclarece cuál es el estado psicológico de la persona y, por ejemplo, se informa a las posibles víctimas de la trata de personas sobre la posibilidad de recabar apoyo profesional en centros de asesoramiento especializados (como la asociación LEFÖ).

40. Si, durante esta evaluación inicial o en un momento posterior del procedimiento de asilo, se determina que la persona necesita apoyo adicional, el Sistema Federal de Asistencia Social Básica le proporcionará alojamiento en un centro de apoyo especializado. Además, en los centros de apoyo federales (LEFÖ, MEN VIA) se facilita en varias lenguas material informativo emitido por los centros de asesoramiento para posibles víctimas de la trata de personas. Si las necesidades especiales surgen posteriormente en el contexto del alojamiento en un centro de una región federal, se determina cuáles son dichas necesidades y se ponen en marcha las medidas adecuadas.

41. Las prestaciones de la asistencia básica también incluyen la atención sanitaria mediante el pago de cotizaciones al seguro de enfermedad. Además, los extranjeros que necesiten asistencia y protección tienen pleno acceso al sistema de salud de Austria (igual que los ciudadanos austriacos).

42. La Agencia Federal de Servicios de Acogida y Apoyo coopera estrechamente con asociaciones especializadas, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales en los ámbitos de la trata de personas y la violencia de género (por ejemplo, LEFÖ, MenVía, Drehscheibe, Organización Internacional para las Migraciones, Agencia de Asilo de la Unión Europea, FEM Süd). En el curso de esta cooperación, se ponen a disposición de los empleados de la Agencia Federal de Servicios de Acogida y Apoyo módulos de capacitación conjunta, y la gama de servicios está en constante expansión, con el fin de identificar lo antes posible a las posibles víctimas y prestarles el apoyo adecuado.

Información relativa al párrafo 21 e)

43. La Ley de Creación de la Agencia Federal de Servicios de Acogida y Apoyo y la Ley de Procedimiento de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo han sido modificadas⁵ de modo que garanticen la plena independencia de la asistencia y representación jurídicas prestadas por la Agencia Federal de Servicios de Acogida y Apoyo a los solicitantes de asilo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal Constitucional de Austria⁶.

⁵ Boletín Oficial I núm. 134/2024.

⁶ Decisión núm. G 328/2022, de 14 de diciembre de 2023.

Información relativa al párrafo 21 f)

44. Desde 2021, el asesoramiento jurídico en primera instancia corre a cargo de la Agencia Federal de Servicios de Acogida y Apoyo. Los extranjeros pueden recibir asesoramiento jurídico gratuito en los procedimientos abiertos en el ámbito de responsabilidad de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo, siempre que ello resulte factible en la práctica. Esto incluye ayuda para conseguir un intérprete y asesoramiento sobre las perspectivas del procedimiento de asilo. Si no se proporciona asesoramiento jurídico, el extranjero debe recibir información jurídica y procesal gratuita si así lo solicita.

Información relativa al párrafo 21 g)

45. La prestación de asistencia social básica es una tarea conjunta de los gobiernos federal y regionales según el Acuerdo sobre la Asistencia Social de Base (*Grundversorgungsvereinbarung*, art. 15a de la Ley Constitucional Federal para la administración federal). En el procedimiento de aprobación, el Gobierno federal es responsable del alojamiento en un centro de asistencia federal (art. 2 de la Ley Federal de Asistencia Social Básica de 2005). Una vez aprobado el procedimiento, la responsabilidad se transfiere a los servicios de asistencia social de base de las regiones federales. Por ello, todos los extranjeros que necesitan asistencia y protección son alojados y atendidos inicialmente en centros de asistencia federales. Solo se los aloja en centros asistenciales de la región federal cuando se ha efectuado una “asignación”, la cual se realiza en casos individuales por acuerdo entre el Gobierno federal y la región federal respectiva (art. 6 de la Ley Federal de Asistencia Social Básica). El objetivo es distribuirlos en proporción a la población residente (art. 1, párr. 4, del Acuerdo sobre la Asistencia Social de Base). Debe tenerse en cuenta que el Gobierno federal tiene que acoger a los extranjeros menores de edad y que pueden pasar meses hasta que los centros de asistencia básica de las regiones federales se hagan cargo de ellos (en función de las plazas disponibles y del cupo que haya que cumplir). No existe una normativa especial de tutela para los menores extranjeros no acompañados (MENA). El ámbito de la asistencia social a la juventud es competencia de las regiones federales. De conformidad con el artículo 207 del Código Civil de Austria (*Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch*), la organización encargada de la asistencia social a la infancia y la juventud de la región federal en la que se detiene a un menor asume su custodia, razón por la cual el artículo 12, párrafo 4, de la Ley de la Policía de Extranjería (*Fremdenpolizeigesetz 2005*) estipula que se debe contactar inmediatamente con la organización encargada de la asistencia social a la infancia y la juventud si se aprehende a un MENA.

46. Cuando un MENA llega a un centro de asistencia Federal se informa a la correspondiente organización encargada de la asistencia social a la infancia y la juventud. En el marco de la aplicación de la directiva de la Unión Europea sobre la acogida⁷, deberá designarse a un representante o representante temporal del MENA en un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 27. Cada representante podrá encargarse de hasta 30 menores; en caso de que el número de solicitudes de asilo fuera desproporcionadamente elevado, el número de menores puede ser de hasta 50. El Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior mantienen constantes consultas interministeriales a este respecto.

47. Existe una excepción en el caso de la asistencia parcial en el ámbito de la representación legal en procedimientos de inmigración y asilo (art. 16 de la Ley de procedimiento de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo). Si un MENA presenta una solicitud de protección internacional, el asesor jurídico responsable se convierte en su representante legal de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Procedimiento de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo (art. 10, párrs. 3 y 6, de la Ley de Procedimiento de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo) desde el momento de la llegada a un centro de acogida inicial, oficina regional o sucursal. Esta situación se mantiene hasta que la representación legal se transfiere a la organización responsable a nivel local de la asistencia social a la infancia y la juventud luego de que se haya aprobado el procedimiento y el niño

⁷ Directiva (UE) 2024/1346 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2024 por la que se establecen normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

haya sido asignado a un centro de acogida de una región federal (art. 10, párrs. 3 y 6, de la Ley de Procedimiento de la Oficina Federal de Inmigración y Asilo).

48. En las esferas del cuidado y la crianza, así como en los otros ámbitos ligados a la representación legal y la gestión de bienes, los menores separados no tienen tutores *ex lege* en principio. Sin embargo, una vez se encomienda al MENA al cuidado básico de una región federal, la autoridad de distrito competente (la organización encargada de la asistencia social a la infancia y la juventud) solicita inmediatamente al tribunal de distrito competente la custodia de acuerdo con las normas generales del derecho civil (arts. 209 y 211 del Código Civil). Hasta que el tribunal de distrito adopte una decisión, la organización encargada de la asistencia social a la infancia y la juventud ejerce *de facto y de jure* la custodia en el ámbito del cuidado y la crianza de conformidad con el artículo 211 del Código Civil.

49. Se hace una excepción a las normas generales de reparto arriba descritas en el caso de los MENA y MENA no emancipados. Si son aprehendidos en Viena, son trasladados a un centro de crisis del Servicio de Asistencia Social a la Infancia y la Juventud de Viena, y el cuidado y la crianza son ejercidos inmediatamente *de facto y de jure* por la Ciudad de Viena (art. 211 del Código Civil), asimismo se presenta una solicitud de custodia del MENA no emancipado. Este procedimiento se basa en una resolución de la Conferencia de Funcionarios de Asistencia Social para la Juventud de las Regiones Federales de 28 de octubre de 2012 (VSt – 7027/2) y en la Resolución núm. 135 del Consejo de Coordinación de las Regiones Federales (*Bundes-Länder-Koordinationsrates*) de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre la Asistencia Social de Base de 15 de diciembre de 2011 de todos los organismos encargados de la asistencia social a la infancia y la juventud para la protección de este grupo especialmente vulnerable, y se gestiona de forma similar en otras regiones federales. Sin embargo, teniendo en cuenta que la Ciudad de Viena ha sobrepasado su cupo de acogida, que la mayoría de las aprehensiones de refugiados se producen en esta ciudad y que el número de MENA es mucho mayor que el de MENA no emancipados, esta práctica no puede hacerse extensiva a todos los MENA.

Información relativa al párrafo 21 h)

50. La evolución de la situación migratoria en 2022 y 2023, que se manifestó no solo en la afluencia de desplazados procedentes de Ucrania, sino también en un descomunal aumento de las solicitudes de asilo, tuvo un enorme impacto en el sistema de asistencia social de base. Debido a la tensa situación migratoria y a la elevada ocupación de todos los centros federales de asistencia, era esencial aprovechar toda la capacidad disponible para cumplir el mandato legal de aportar la atención necesaria a los extranjeros necesitados de asistencia y protección y evitar situaciones de sinhogarismo. Sin embargo, incluso en tiempos de crisis, la Agencia Federal de Servicios de Acogida y Apoyo siempre se esfuerza por cumplir las normas internas de calidad, atención e higiene. Mientras tanto, el número de solicitudes de asilo ha disminuido drásticamente y la utilización de la capacidad de todos los centros federales de asistencia se sitúa actualmente en torno al 50 %.

51. La Agencia Federal de Servicios de Acogida y Apoyo desarrolló un concepto de protección de la infancia para toda su estructura (junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y expertos multidisciplinares), que se aplica en todos los centros federales de asistencia donde se acoge a menores. Estas instalaciones cuentan con funcionarios formados en la protección de menores que ejercen de personas de contacto para estos. El interés superior del niño es prioritario a la hora de tomar decisiones sobre los procedimientos de atención y apoyo.

52. Los MENA están alojados separadamente de los adultos en centros federales de asistencia expresamente designados para ello. Las MENA están siempre alojadas en una zona para mujeres que viajan solas. La prestación de asistencia corre a cargo de personal especializado con arreglo a un sistema de atención específico. Se aplica una ratio de atención de al menos 1:15 y el personal asistencial es responsable de los MENA que se les asignen. Con el fin de que estos menores logren un nivel elevado de competencia social, aptitudes de comunicación y conocimientos lingüísticos, se presta especial atención a la formación de equipos asistenciales diversos en cuanto a profesión y experiencia. En el centro federal de

asistencia de Traiskirchen, la atención parental remunerada forma parte de los cuidados prestados a los menores en estrecha coordinación con el organismo encargado de la asistencia social a la infancia y la juventud. Se están aplicando medidas para dar mayor estructura a la jornada de los MENA, como clases de alemán, talleres sobre temas como salud, higiene, prevención de adicciones, mayoría de edad, prevención de la violencia, educación sexual, deportes y actividades de ocio. Las clases se imparten directamente en el centro federal de asistencia de Traiskirchen. En todos los demás centros se han firmado acuerdos de cooperación con los centros educativos pertinentes para garantizar la integración en el sistema escolar dentro del plazo establecido por ley.

53. Al trasladar a un MENA de un centro federal de asistencia a un centro regional de asistencia, se tienen en cuenta en la medida de lo posible las necesidades individuales, por ejemplo, necesidades médicas especiales, el contacto con familiares, etc. El objetivo es que el traslado a un centro regional de asistencia suceda lo antes posible.

54. Las “instalaciones de tránsito” son centros de acogida donde los refugiados están únicamente por un período breve hasta que se les asigna un alojamiento más duradero. Estos centros de acogida temporal están asignados al Gobierno federal (véase g). La excepción es cuando se presenta una solicitud de asilo y atención inmediata tras la aprehensión de un MENA no emancipado. En Viena, se aloja temporalmente a estos niños en el centro de crisis *Drehscheibe*, creado especialmente para niños refugiados, hasta que se encuentre una plaza más permanente en un piso compartido. Por *Drehscheibe* se entiende un piso compartido acondicionado al efecto, con trabajadores sociales y una ratio de supervisión baja. Menos del 1 % de los MENA que se asignan a Viena son colocados con familias de acogida. La oferta existe, pero no se utiliza más debido a la falta de voluntad de los padres de acogida potenciales. En Vorarlberg no hay “instalaciones de tránsito” para solicitantes de asilo. Tampoco hay actualmente familias de acogida disponibles para MENA. Estos son atendidos en centros de asistencia a la infancia y la juventud de la región federal.

55. Los MENA que han huido de Ucrania como desplazados constituyen un caso excepcional. A diferencia de los solicitantes de asilo, los desplazados no pasan por un procedimiento de asilo y son admitidos inmediatamente en el sistema de asistencia social de base de la región federal una vez evaluada su necesidad de asistencia. También está previsto el reparto de desplazados a todas las regiones federales.

Información relativa al párrafo 21 i)

56. El artículo 72 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea permite apartarse del derecho derivado obligatorio de la Unión Europea si así lo exige el mantenimiento del orden público y la seguridad. El “orden público” y la “seguridad interior” solo se consideran en peligro si se ven amenazados el funcionamiento de las instituciones del Estado y de sus servicios públicos importantes y la supervivencia de la población. El decreto de urgencia no se ha utilizado hasta la fecha a pesar de la gran afluencia de los últimos años. Aunque se recurre a la cláusula de urgencia, solo puede aplicarse con sujeción a garantías especiales.

57. La aplicación de los artículos 36 y siguientes de la Ley de Asilo (*Asylgesetz 2005*) se hace siempre en cumplimiento del Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus principios. Por lo tanto, debido al rango constitucional del Convenio, la observancia del principio de no devolución está siempre garantizado.

Información relativa al párrafo 21 j)

58. La posibilidad de que la Oficina Federal de Inmigración y Asilo reconozca el efecto suspensivo en determinados casos (por ejemplo, huida de un país de origen seguro, amenaza para la seguridad y el orden públicos) es una circunstancia que corresponde a la situación jurídica actual.

59. Los recursos contra las decisiones de extradición tienen efecto suspensivo (art. 31, párr. 6, de la Ley de Extradición y Asistencia Mutua). Esto también se aplica a los procedimientos de entrega relacionados con una orden de detención europea (art. 21, párr. 1,

de la Ley de Cooperación Judicial en Materia Penal con los Estados Miembros de la Unión Europea).

60. El 11 de junio de 2024 entró en vigor el nuevo pacto de asilo y migración de la UE, un paquete de 10 instrumentos jurídicos de la UE, la mayoría de los cuales se aplicarán a partir de junio de 2026 o deben aplicarse antes de esa fecha y afectan a toda la esfera del asilo y la migración. Para que Austria pueda estar en conformidad con la legislación de la UE deben adoptarse medidas y cambios jurídicos a escala nacional en una amplia variedad de ámbitos.

Garantías diplomáticas

Información relativa a los párrafos 22 y 23

61. En el marco de los procedimientos de extradición ya se prevé, en el artículo 19 de la Ley de Extradición y Asistencia Mutua, un examen específico individualizado, y los tribunales aplican dicho artículo. En su jurisprudencia, el Tribunal Supremo⁸ ha declarado reiteradamente que no se puede considerar que las garantías diplomáticas ofrezcan suficiente protección frente al riesgo concreto de violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en presencia de informes internacionales fiables sobre la existencia, en el Estado requirente, de una práctica contraria al Convenio. En tales casos, la situación general de los derechos humanos en el Estado receptor impide desde el principio que se acepten cualesquiera garantías. Además, solo se puede confiar en una garantía diplomática si resulta adecuada para eliminar el peligro para la persona afectada; en opinión del tribunal, tal garantía debe ser vinculante y fiable.

Condiciones de privación de libertad – Recomendación prioritaria

Información relativa a los párrafos 24 y 25 a)

62. Considerando su obligación de velar por que su servicio penitenciario se ajuste a la ley y respete los derechos humanos, es de gran importancia para la Dirección General establecer y salvaguardar el marco de condiciones orgánicas (personal, medios financieros, capacidades de acogida, etc.) necesario para la aplicación de todas las recomendaciones.

63. Durante la pandemia se consiguió reducir la tasa de ocupación a una cifra inferior al 90 % gracias a medidas como el aplazamiento de la ejecución de las penas de prisión o un mayor recurso al arresto domiciliario supervisado electrónicamente. Una vez superada la pandemia, la tasa de ocupación aumenta de nuevo, pero es objeto de evaluación y control continuos en el marco del sistema de clasificación de los reclusos y mediante la organización de los lugares de detención de modo que se pueda evitar en la medida de lo posible el hacinamiento en las distintas prisiones. Sin embargo, debido a las obras de renovación, principalmente las del mayor centro penitenciario de Austria, la prisión de Viena-Josefstadt, la capacidad de acogida se halla reducida en la actualidad.

64. La introducción, el 1 de septiembre de 2010, del arresto domiciliario supervisado electrónicamente como alternativa al internamiento en un centro penitenciario fue un intento de evitar o al menos frenar un nuevo aumento de la población reclusa. El 15 de marzo de 2024, 319 condenados, es decir, el 3,4 % de todos los reclusos, cumplían su condena en arresto domiciliario supervisado electrónicamente. Actualmente se está estudiando la posibilidad de ampliar el arresto domiciliario supervisado electrónicamente e introducir nuevas reformas del Código Penitenciario para reducir la presión demográfica en las cárceles. Además de la medida legislativa de ampliar el arresto domiciliario supervisado electrónicamente (véanse en el anexo I los párrs. 18 y 19, “hacinamiento”), otra medida es el fomento de la “reclusión en el país de origen”, por la que los reclusos que no han establecido su residencia en Austria son trasladados a su país de origen a raíz de una decisión de los tribunales del país en cuestión.

⁸ OGH 13 Os 27/15t, EvBl 2015/115, 803.

65. El requisito previo para la clasificación (asignación a una forma adecuada de alojamiento y tratamiento) es que la sentencia sea jurídicamente vinculante. El Ministerio de Justicia debe realizar la clasificación en un plazo de 6 semanas (art. 134 de la Ley de Enjuiciamiento Penal, *Strafvollzugsgesetz*). Para la clasificación se evalúan los siguientes factores con el fin de determinar la idoneidad del traslado: duración de la pena, delito, temperamento y circunstancias personales de los presos. Como se describe en el séptimo informe periódico presentado por Austria, el Ministerio de Justicia desarrolló un sistema de clasificación para facilitar los trasladados con vistas a una distribución equitativa de los reclusos por el territorio nacional. La idea es que una aplicación en línea de la Administración Penitenciaria Integrada indique en directo los índices de ocupación de todas las prisiones. Si un centro está superpoblado, los reclusos pueden ser trasladados a otro menos saturado teniendo en cuenta el sistema de clasificación.

66. Debido a que el nivel de ocupación está al máximo, Austria colabora con diversos transportes especiales para aliviar la presión demográfica en las prisiones.

67. No obstante, es posible que en un futuro próximo algunos reclusos no sean trasladados a la prisión asignada, sino a otro centro adecuado hasta que haya una plaza disponible en la prisión de destino. En caso de una estancia temporal de este tipo, la atención médica sigue estando garantizada de la mejor manera posible antes del traslado a la institución asignada. Además, según lo dispuesto por la ley (art. 71 de la Ley de Enjuiciamiento Penal), también puede estudiarse la posibilidad de trasladar al recluso a un hospital. No obstante, conviene precisar que Austria dispone actualmente de capacidades suficientes en los centros terapéuticos forenses gracias a las correspondientes obras de construcción y reacondicionamiento emprendidas en los últimos años.

68. Debido al hacinamiento provocado por la intensificación de los controles fronterizos (trata de personas), los centros penitenciarios cercanos a la frontera austriaca, como el centro de detención de Eisenstadt, reciben el mejor apoyo posible mediante la reubicación de detenidos a las prisiones cercanas. En la propia prisión de Eisenstadt, las celdas para dos personas estaban ocupadas temporalmente por tres (en raras ocasiones por cuatro). Por este motivo, se compraron camas plegables a la Cruz Roja que pueden apartarse durante el día para mayor comodidad, más intimidad y suficiente libertad de movimientos en la celda. Por último, cabe mencionar que la antigua prisión de menores de Gerasdorf dispondrá de más espacio debido a la construcción de la nueva prisión de menores de Münnichplatz en Viena.

69. Tras la reforma general de 2016, las celdas de la prisión de Eisenstadt son muy espaciosas, cuentan con duchas propias y disponen de suficiente ventilación y luz natural.

70. Naturalmente, la administración penitenciaria austriaca está obligada a respetar todas las normas y directrices a la hora de alojar a los reclusos, y generalmente lo hace, en función de su tipo de privación de libertad, género, nacionalidad y religión. Lamentablemente, en casos excepcionales puede que no haya sido posible cumplir el requisito de separación debido a la superpoblación.

71. El 1 de julio de 2024, la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas Privativas de Libertad creó un grupo de tareas para la gestión de la capacidad carcelaria. El propósito de este equipo de tareas es velar por la coordinación a escala regional de los cambios en los lugares de detención, de modo que se pueda reaccionar lo más rápidamente posible a la evolución de la ocupación en los distintos centros penitenciarios y distribuir la población carcelaria de la manera más equilibrada posible. Se trata de una medida esencial e importante para evitar picos de ocupación en los distintos centros. El grupo de tareas está formado por un coordinador principal y cuatro coordinadores regionales entre los que figuran directores de prisiones, que elaboran propuestas coordinadas en consulta con las prisiones de que se trate y las presentan a la Dirección General.

72. Además, se están llevando a cabo obras de construcción en función de las posibilidades presupuestarias, que también incluyen la ampliación del número de plazas disponibles. Entre estos grandes proyectos de construcción figuran, en particular, el centro terapéutico forense de Göllersdorf (ampliación de la capacidad en unas 100 plazas) y la construcción de la nueva cárcel de Klagenfurt (ampliación de la capacidad en algo más de 100 plazas). También se estudian continuamente otras obras de construcción que la Dirección General considera necesarias para el sistema penal y la ejecución de medidas privativas de

libertad, y estas se aplican con sujeción a las posibilidades presupuestarias. La ampliación de la capacidad carcelaria tiene una prioridad muy alta en todas las decisiones presupuestarias de la Dirección General.

Información relativa al párrafo 25 b)

73. Cada año se asigna a los centros penitenciarios una plantilla suficiente para cumplir el mandato previsto en la legislación. El 96,7 % de los puestos de guardias de prisiones están cubiertos (al 1 de marzo de 2024). La Dirección General se esfuerza constantemente por cubrir los puestos vacantes restantes y continúa con las medidas adoptadas hasta la fecha para hacer más atractivos los distintos perfiles laborales del sistema penal y penitenciario, por ejemplo mediante una labor de relaciones públicas focalizada y ampliando las medidas de contratación de nuevo personal penitenciario (en particular, para aumentar la proporción de mujeres y personas de origen migrante). En este sentido, también se hace hincapié en el hecho de que la justicia austriaca es un empleador atractivo y que la Guardia Judicial ofrece una formación variada, versátil y minuciosa con equipos de última generación, que además goza de reconocimiento internacional. En la medida de lo posible, se ofrecen incentivos financieros (por ejemplo, se ha aumentado la contribución a la formación destinada a los agentes del orden en prácticas en el marco de la última reforma de la ley de la función pública, se ha aumentado el salario de los trabajadores sociales, y se ha reglamentado la remuneración de los servicios de inspección). Además, la Academia Penitenciaria organiza periódicamente (casi mensualmente) una jornada de reclutamiento en línea, la última de ellas el 20 de marzo de 2024. En el sitio web de la justicia austriaca⁹ también se pueden consultar los perfiles profesionales en psicología, trabajo social y secretariado así como las ofertas de empleo en estos ámbitos y los correspondientes itinerarios profesionales. Por último, el 1 de enero de 2024 se puso en marcha la campaña de contratación “Profesiones para profesionales”, que marca acentos nuevos y más selectivos en el proceso de contratación para toda la administración de justicia.

74. Gracias a las medidas de contratación aplicadas, se ha producido un aumento del 30,64 % de las solicitudes para puestos de guardia judicial (personal de seguridad) entre 2023 y 2024 (hasta junio inclusive). Se registró incluso un aumento de casi el 43 % en el número de solicitantes efectivos. Esto demuestra que las medidas de contratación aplicadas están surtiendo efecto. Esto también queda plasmado en el hecho de que se han cubierto 180 puestos más únicamente en el servicio de seguridad. Desde 2020, se han creado un total de 112 puestos permanentes adicionales (personal de seguridad y civil).

75. En conjunto, el número de puestos permanentes pasó de 3.701 a 4.165 entre 2010 y 2024, lo que supone un aumento de 464 puestos permanentes en el ámbito de las prisiones.

76. Por esta razón, el porcentaje de personal de seguridad se sitúa actualmente (al 1 de septiembre de 2024) en aproximadamente el 94% —a pesar de la introducción de la largamente solicitada “reglamentación sobre el trabajo exigente” para el personal de seguridad (en vigor desde el 1 de enero de 2023)— lo cual también representa una mejoría con respecto a hace cinco años (cuando era del 91 %).

77. Fuera del ámbito de los puestos permanentes —a saber, la contratación de personal civil adicional (servicios especializados, incluido el personal médico) a través de la Agencia de Apoyo a la Justicia— también se han logrado éxitos notables en los últimos cinco años: se pidió a la Agencia de Apoyo a la Justicia que cubriera 264,36 puestos (equivalente a tiempo completo). Actualmente se han cubierto 163,32 puestos más. El mayor aumento de plantilla se ha producido en las esferas de la ergoterapia, la psiquiatría, la psicología, el personal de enfermería y el trabajo social. Lamentablemente, la escasez de médicos es un reto para toda la sociedad que también afecta al sistema penitenciario. La contratación de médicos es desde hace tiempo una prioridad. A partir del 1 de enero de 2025 entró en vigor una directriz específica referida a la firma de contratos especiales para el servicio médico del sistema penitenciario, de conformidad con el artículo 36, párrafo 2, de la Ley de Empleados

⁹ www.justiz.gv.at/karriere.

Contractuales de 1948 (*Vertragsbedienstetengesetz 1948*), con el fin de hacer el trabajo en este ámbito más atractivo para los médicos.

78. Los oficiales de contratación (que empezaron a operar el 1 de julio de 2023) también cuentan con el apoyo de un funcionario desde el 14 de abril de 2025 para intensificar la labor de contratación en los sectores civil y médico.

79. Se creó una plataforma para hacer más atractivo el empleo en el sistema penitenciario, en colaboración con expertos de los distintos ámbitos y la participación de las principales partes interesadas (Ministerio de Cultura, Función Pública y Deportes; Servicio Público de Empleo de Austria; y representantes sindicales).

80. El proyecto *Dienstplanoptimierung* tiene por objeto desplegar eficazmente el personal existente para evitar el cierre de operaciones a fin de compensar la escasez de personal de seguridad en otros ámbitos, especialmente en lo que respecta a las escoltas u otras medidas necesarias relacionadas con la seguridad. El proyecto se inició en diciembre de 2023 y su primera fase, relativa al personal de seguridad, concluyó en la primavera de 2024. Y ahora proseguirá su ejecución.

81. También se presta apoyo adicional, por ejemplo mediante guarderías en el lugar de trabajo (actualmente se está trabajando en la creación de una guardería en el centro terapéutico forense de Asten) y medidas para promover la salud de los empleados (las prisiones/centros terapéuticos forenses adoptan numerosas medidas en este sentido, como actividades deportivas, yoga, masajes, etc.).

82. Para aumentar la seguridad en las instituciones, se está invirtiendo más en equipos de protección y seguridad.

83. Con el fin de seguir desarrollando la oferta de puestos de trabajo para atletas de alto nivel y entrenadores cualificados en el sector público, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Cultura, Función Pública y Deportes desarrollaron la iniciativa conjunta *Justiz Athleta* para la implantación del deporte de alto nivel en el sistema penal. En el anexo I figura más información al respecto.

Información relativa al párrafo 25 c)

84. Véase el anexo I, párrafos 18 y 19, “atención psiquiátrica, psicológica y médica”.

Información relativa al párrafo 25 e)

85. Desde 2022, los directores de las instituciones tienen instrucciones de elaborar un acuerdo anual de recursos, objetivos y desempeño referido a las medidas de capacitación y perfeccionamiento para el nuevo año civil. Este acuerdo sirve de base para las reuniones trimestrales de control.

86. Con vistas a crear una administración orientada al logro de resultados, en concreto al logro del objetivo de que el sistema penitenciario sea moderno, eficaz y humano, con especial atención a la (re)integración y la prevención de la reincidencia, deben formularse medidas y objetivos concretos en relación con la duración del empleo de los reclusos y el número de reclusos en todo tipo de actividades educativas/tasas de educación, con el fin de realizar un seguimiento y, en caso necesario, introducir ajustes.

87. El actual acuerdo anual de recursos, objetivos y desempeño para 2023-2026 de la Dirección General (División de Prisiones) puede consultarse en el anexo I.

88. En relación con esta recomendación, también cabe mencionar la falta de personal (párrs. 18 y 19 del anexo I).

Información relativa al párrafo 25 f)

89. El internamiento individual no está prohibido por ley. Sin embargo, toda medida de internamiento de este tipo debe comunicarse al tribunal y da lugar a que el paciente sea

representado por el Defensor del Paciente (*Patientenanwalt*), que lo representa en el ejercicio de sus derechos, en particular en los procedimientos de revisión judicial obligatorios y los que se hayan iniciado inmediatamente. El uso de medidas de restricción físicas y farmacológicas deben comunicarse al Defensor del Paciente y también dar lugar a procedimientos de control judicial a petición del Defensor o del propio paciente.

Muertes de personas privadas de libertad Información relativa a los párrafos 26 y 27 a)

90. Si se produce un fallecimiento en un centro penitenciario o de detención policial, la institución en cuestión está obligada a informar inmediatamente a la fiscalía competente. La fiscalía, por su parte, tiene que ordenar una autopsia para verificar la causa exacta y las circunstancias de la muerte. En función de los resultados de la autopsia, la fiscalía decide si el caso se sigue investigando o se archiva.

91. Además, todos los fallecimientos se comunican al Ministerio de Justicia, donde el correspondiente registro está a cargo de un funcionario.

Información relativa al párrafo 27 b)

92. Cada centro penitenciario y terapéutico forense dispone de un concepto de prevención del suicidio, que se actualiza cada dos años y se presenta al grupo especializado encargado de prevenir suicidios en el sistema penitenciario. Tras un minucioso examen, los mejores conceptos reciben un “sello de buenas prácticas” (lista en el anexo I).

93. Al efectuar esta evaluación se presta especial atención a los siguientes criterios, teniendo en cuenta la viabilidad realista, la buena integración en la estructura penitenciaria y la representación multidisciplinar:

- Tratamiento de la información sobre nuevos ingresos o traslados (información sobre posible riesgo de suicidio en documentos, etc.)
- Aclaración del posible comportamiento suicida por parte de los servicios especializados lo antes posible tras el ingreso (¿quién, cuándo?)
- Neutralización del mayor riesgo que presentan los nuevos reclusos (especialmente los presos preventivos) en las primeras semanas/meses tras su ingreso.
- Uso del Instrumento Vienés para el Riesgo de Suicidio en Instituciones Penitenciarias (VISCI).
- Determinación de los posibles riesgos de suicidio desencadenados por episodios de importancia crítica para el recluso en prisión (inicio de la fase oral, condena larga, clasificación, traslado, denegación de la libertad condicional, cambio de medicación, etc.)
- Determinación de los posibles riesgos de suicidio desencadenados por episodios de importancia crítica en la vida del recluso (divorcio, separación, fallecimiento, enfermedad grave o potencialmente mortal de familiares o del propio recluso).
- Puntos focales específicos o medidas de prevención (por ejemplo personas que estén a la escucha, celdas videovigiladas, pabellones psiquiátricos adecuados, etc.) Formación específica o formación adicional para el personal.
- Anuncio de una persona de contacto para asuntos relacionados con la prevención del suicidio.

94. Véanse también los párrafos 24, 25, 18 y 19, “Suicidios de personas privadas de libertad” en el anexo I.

Información relativa al párrafo 27 c)

95. En los últimos seis años (desde junio de 2019), ha habido un total de 160 muertes en el sistema penitenciario austriaco: 43 por suicidio, 90 por muerte natural, 23 por sobredosis, 3 por causa accidental y 1 por causas desconocidas.

96. No se encontraron indicios de culpabilidad de terceros en ninguno de los casos. Se han incoado diligencias de investigación, pero la decisión de ordenar una autopsia es una decisión discrecional de la fiscalía.

97. En los últimos 11 años (de 2014 a 2024) ha habido un total de 14 muertes de personas bajo custodia policial en toda Austria. En 8 casos se trató de un suicidio y en los otros 6 de una muerte súbita (por motivos de salud).

98. En todos los casos se llevó a cabo un reconocimiento médico y posteriormente se presentó un informe a la fiscalía. Dado que no se encontraron indicios de culpabilidad de terceros en ninguno de los casos, la fiscalía no inició ninguna medida de investigación.

Justicia de menores

Información relativa a los párrafos 28 y 29 a)

99. En Austria, tanto la legislación penal general como la Ley de Tribunales de Menores (*Jugendgerichtsgesetz*) ya ofrecen una amplia gama de opciones para resolver los procesos penales sin condena ni privación de libertad. Se siguen promoviendo alternativas no privativas de libertad para los menores.

Información relativa al párrafo 29 b)

100. El Ministerio de Justicia está a favor de abolir el régimen de aislamiento. Ya se ha sometido a coordinación política un proyecto de ley al respecto, pero no se ha llegado a ningún acuerdo.

Información relativa al párrafo 29 c)

101. La Ley de Tribunales de Menores ya prevé la exclusión de la detención preventiva en los procedimientos de los tribunales de distrito, la revisión periódica de la privación de libertad (incluso después de que se hayan presentado cargos), la introducción de reuniones de examen de la detención preventiva (el servicio de apoyo del tribunal de menores puede declarar la conveniencia de celebrar una si no hay ninguna programada), la introducción de reuniones con la red social de apoyo y, por último, pero no por ello menos importante, la abolición de la detención preventiva condicional obligatoria y la posibilidad de asumir los costos de los centros residenciales socioterapéuticos, de modo que la de detención preventiva de menores solo pueda imponerse como último recurso. Por lo tanto, esta recomendación ya está plenamente aplicada.

Internamiento en espera de expulsión

Información relativa a los párrafos 30 y 31 a)

102. El internamiento en espera de expulsión solo se impone como medida de último recurso. Por lo tanto, está establecido que deben tenerse en cuenta los motivos particulares que se oponen al internamiento, lo cual garantiza el cumplimiento del criterio de proporcionalidad y, posteriormente, permite ofrecer una justificación comprensible en cada caso.

103. La prueba de proporcionalidad debe determinar si el internamiento en espera de expulsión es necesario en el caso individual o si una medida cautelar menos severa resulta suficiente. Pueden tenerse en cuenta criterios como la existencia de un lugar de residencia válido y de riesgo de fuga, o la naturaleza del delito cometido. En el caso de las denominadas

“medidas menos severas”, las personas afectadas son alojadas en un lugar decidido por las autoridades y/o están obligadas a personarse ante alguna autoridad o a depositar una fianza.

104. Toda decisión de internamiento en espera de expulsión puede ser objeto de recurso y el Tribunal Administrativo Federal puede revocar el internamiento en cualquier momento y ordenar la puesta en libertad. Además, las autoridades deben examinar de oficio la proporcionalidad del internamiento en espera de expulsión cada 4 semanas.

105. En Austria, los menores de 14 años no pueden ser internados en espera de expulsión. Los menores de entre 14 y 18 años solo pueden ser internados en espera de expulsión en circunstancias excepcionales que lo justifiquen, algo que se decide caso por caso, y solo si se pueden garantizar un alojamiento y una atención adecuados.

106. Datos estadísticos:

- En 2022 se dictaron 3.439 órdenes de internamiento y 634 medidas menos severas;
- En 2023 se dictaron 3.767 órdenes de internamiento y 363 medidas menos severas;
- En 2024 se dictaron 3.427 órdenes de internamiento y 295 medidas menos severas;
 - Un menor varón (categoría de edad: 14-16 años),
 - Dos menores varones (categoría de edad: 16-18 años) y
 - Una menor de sexo femenino (categoría de edad 16-18 años).
- Duración media de la privación de libertad de todos los internados en espera de expulsión: 21 días y 16 horas.
- Duración media de la privación de libertad de los internados menores de edad en espera de expulsión: 19 días.

Información relativa al párrafo 31 c)

107. La detención en celdas de seguridad de los centros de detención policial son objeto de un minucioso examen en varias ocasiones mientras dura la privación de libertad. Si existe una enfermedad mental (y se cumplen los demás requisitos estrictos descritos en los párr. 32 y 33), se actúa de conformidad con la Ley de Internamiento Involuntario (*Unterbringungsgesetz*).

108. Las personas detenidas por la policía se convierten en presos preventivos mientras dure su conducta si suponen un peligro para sí mismas y/o para los demás. Las personas detenidas que no deben ser trasladadas a una institución psiquiátrica por enfermedad mental solo ingresan en prisión preventiva si su comportamiento supone una amenaza para sí mismas o para los demás.

Centros psiquiátricos forenses Información relativa a los párrafos 32 y 33 a)

109. La Ley de Internamiento Involuntario ha sido objeto recientemente de extensas modificaciones y solo permite el internamiento involuntario en hospitales o departamentos psiquiátricos en condiciones muy restrictivas. El requisito previo esencial es la presencia de una enfermedad mental asociada a una amenaza grave y significativa para la vida o la salud de la persona en cuestión o para la vida o la salud de otras personas. El internamiento involuntario solo puede ser una medida de último recurso (art. 3, párrs. 1 y 2, de la Ley de Internamiento Involuntario).

110. Las medidas de inmovilización en el contexto de la ejecución de la Ley de Internamiento Involuntario solo están permitidas en las estrictas condiciones previstas en el artículo 33 de la Ley de Internamiento Involuntario. En particular, todas las medidas están sujetas a un estricto requisito de proporcionalidad (art. 33, párr. 1, de la Ley de Internamiento Involuntario). Tanto el internamiento involuntario en sí como las medidas de inmovilización durante el internamiento involuntario son objeto de control judicial. Además, se aplican

obligaciones estrictas de documentación y de notificación a los representantes legales (art. 33, párr. 3, Ley de Internamiento Involuntario).

111. Una discapacidad mental no basta por sí sola para justificar el internamiento involuntario. De conformidad con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la Ley de Internamiento Involuntario, el internamiento involuntario de personas con discapacidad mental solo es admisible si, además de la discapacidad mental, existen síntomas de enfermedad mental¹⁰ y se cumplen también los demás requisitos estrictos (peligro para uno mismo o para los demás, proporcionalidad). Por lo tanto, el requisito de proporcionalidad de las medidas, tal como se expresa en la recomendación 33 b), ya forma parte del marco jurídico vigente (arts. 3 y 33 de la Ley de Internamiento Involuntario).

112. En resumen, a la vista de los estrictos requisitos generales exigidos por la Ley de Internamiento Involuntario, que sin duda están en consonancia con los principios constitucionales (Ley Constitucional Federal sobre la Protección de la Libertad Personal [*Bundesverfassungsgesetz über den Schutz der persönlichen Freiheit*] y art. 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos), parece inadecuado excluir con carácter general al colectivo de las personas con discapacidad mental de su ámbito de aplicación. En particular, cabe señalar que la Ley de Internamiento Involuntario no solo tiene por finalidad proteger al público en general, sino también a quien padece una enfermedad mental. El objetivo principal de la Ley de Internamiento Involuntario es proteger los derechos personales y la dignidad de las personas con enfermedades mentales que ingresan en un hospital o departamento psiquiátrico (art. 1 de la Ley de Internamiento Involuntario).

Información relativa al párrafo 33 b)

113. Las camas de contención con redes, otras camas similares a jaulas o medios similares de aislamiento no se utilizan en las prisiones ni en los centros terapéuticos forenses. El aislamiento y el internamiento en régimen de aislamiento solo se producen si el paciente supone un riesgo para sí mismo o para los demás debido a su estado mental agudo. Esta situación se monitorea mediante cámaras de video y la necesidad de la medida es objeto de examen periódico mediante el contacto personal del paciente con el personal asistencial. Esto garantiza que, aunque el paciente esté solo en una habitación, siempre haya contacto con el mundo exterior. Cada 24 horas, un médico debe determinar si conviene mantener la medida de aislamiento.

114. Las medidas arriba citadas son objeto de registro y monitoreo sistemáticos (forman parte de un informe), la evaluación y el monitoreo ordinario corren a cargo del oficial médico jefe en la primera fase y, en la segunda fase, del departamento de auditoría interna. Estas dos entidades dependen de departamentos diferentes.

Información relativa al párrafo 33 c)

115. Esta recomendación ya está plasmada en el marco jurídico vigente: además del control judicial previsto en la Ley de Internamiento Involuntario y la Ley de Hogares Asistenciales (*Heimaufenthaltsgesetz*), merecen particular mención las disposiciones de los artículos 83 a 85, 92, 107b y 205 del Código Penal y a la opción de recurrir al defensor del paciente, considerada “de bajo umbral”.

Información relativa al párrafo 33 d)

116. Cuatro veces al año tiene lugar un programa de formación de varios días para todo el personal asistencial que trabaja en el ámbito médico (incluidos los funcionarios de prisiones). Además, se ofrecen actividades de capacitación, supervisión y círculos de calidad. Esto significa que, por término medio, cada mes tiene lugar un curso de capacitación, una sesión de capacitación o un examen de casos. La última novedad es la puesta en marcha del

¹⁰ Jurisprudencia del Tribunal Supremo, véase RS0075908.

programa denominado Sistema de Notificación de Incidentes Críticos, cuya finalidad es procesar situaciones médicas críticas y darlas a conocer a todos los interesados.

Medidas de las regiones federales

117. En Vorarlberg ya se organizan cursos de capacitación para el personal médico de los hospitales (*Landeskrankenhäuser*) sobre normas y métodos de atención a personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad mental y/o psicosocial. Se organizan cursos de capacitación periódica en función del departamento especializado. También se organizan sesiones de capacitación en reducción de las tensiones y sesiones de capacitación periódica para el personal médico y no médico. El monitoreo permanente de la aplicación de las medidas restrictivas de la libertad fomenta la concienciación del personal. También hay directrices e instrucciones para los empleados, como la guía informativa sobre cómo tratar a las personas con discapacidad cognitiva o demencia. También se elaboró un “pasaporte hospitalario” (*Krankenhauspass*) en colaboración con la Asociación de Discapacitados, donde se consignan las necesidades específicas de cada paciente.

118. En Viena, la Asociación Vienesa para la Salud, en colaboración con la Oficina de Salud de la Mujer y los Objetivos Sanitarios de la Ciudad de Viena, organiza periódicamente cursos de capacitación para todos los profesionales de la salud sobre el tema “La violencia causa enfermedades” (*Gewalt macht krank*). También se pone énfasis en la protección de las víctimas.

Información relativa al párrafo 33 e)

119. El alto grado de especialización en el ámbito de la asistencia garantiza que el personal de los centros psiquiátricos forenses actúe de forma profesional y adecuada, sin recurrir a la tortura ni a la violencia. En estos centros también se organizan sesiones de capacitación en reducción de las tensiones y sesiones de capacitación periódica.

120. La ratio entre pacientes y personal permite un alto nivel de presencia. En el ámbito forense, todo contacto personal con los pacientes se hace, como mínimo, con dos miembros del personal. La presencia continua de personal de seguridad y un sistema de videovigilancia en la zona forense constituyen medidas adicionales de control y protección.

Investigación de las denuncias de malos tratos y enjuiciamiento y castigo de los autores Información relativa a los párrafos 34 y 35 a)

121. Por lo que respecta al Ministerio del Interior, merece mención la Oficina de Investigación y Denuncias de Malos Tratos Policiales (*Ermittlungs- und Beschwerdestelle Misshandlungsvorwürfe*, o EBM).

122. En virtud de una modificación de la Ley Federal de Creación y Organización de la Oficina Federal Anticorrupción (*Bundesgesetz über das Bundesamt zur Korruptionsprävention und Korruptionsbekämpfung*)¹¹, la EBM inició sus actividades el 22 de enero de 2024.

123. La EBM se encarga de las investigaciones de carácter nacional en todos los casos presuntos o denunciados de malos tratos en el ámbito de responsabilidad del Ministerio del Interior. Su mandato abarca las denuncias de tratos inhumanos o degradantes presentadas contra un funcionario del Ministerio del Interior autorizado para ejercer el mando y el poder coercitivo en el desempeño de sus funciones oficiales. Incluye además las investigaciones penales en todos los casos de uso de armas con peligro para la vida y de fuerza coercitiva directa con resultado de muerte.

¹¹ Boletín Oficial I núm. 107/2023.

124. Para los asuntos penales, la EBM investiga bajo la dirección del fiscal. Para los asuntos disciplinarios que no alcanzan el umbral de responsabilidad penal, informa de los resultados de sus investigaciones al supervisor disciplinario competente.

125. Una serie de medidas jurídicas y orgánicas respaldan la independencia de la EBM frente a influencias indebidas en las investigaciones. Entre estas medidas figuran la integración de la EBM en la Oficina Federal Anticorrupción, que forma parte del Ministerio del Interior pero no está incluida en la Sección II del Ministerio, Dirección General de Seguridad Pública. Aparte de la dirección política a nivel ministerial, todos los organismos de seguridad están bajo el mando y la supervisión de la Dirección General de Seguridad Pública. Por lo tanto, la Oficina Federal Anticorrupción es orgánicamente independiente de la jerarquía “ordinaria” de los organismos de seguridad. Esto es de especial importancia para la EBM dado lo sensible de su ámbito de investigación, y le permite operar sin injerencias en sus investigaciones. Toda instrucción relativa a la tramitación de un caso concreto que la EBM esté investigando debe dictarse por escrito y estar motivada. Las instrucciones a la EBM deben someterse además a la Junta Asesora, que tiene carácter independiente.

126. Otra medida es la creación de una Junta Asesora independiente en el Ministerio del Interior. El Presidente del Tribunal Constitucional nombra al Presidente y Vicepresidente de la Junta Asesora. El Colegio de Abogados de Austria, la Cámara de Médicos de Austria, las universidades y las organizaciones de la sociedad civil designan a otros miembros de la Junta. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia seleccionan a las organizaciones de la sociedad civil con potestad para designar miembros entre las organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y los derechos de las víctimas.

127. Con vistas a salvaguardar los derechos fundamentales y humanos, la Junta Asesora de la EBM es la principal responsable de acompañar la supervisión estructural y transparente de las actividades de la EBM. Sus competencias incluyen el acceso a las pruebas, la información al público, la emisión de recomendaciones, la identificación de las necesidades de optimización orgánica y la revisión de las instrucciones que quieran formularse a la Oficina. La Junta Asesora funciona además como punto de contacto adicional para la presentación de denuncias y no está sujeta a instrucciones (arts. 9b y 9c, respectivamente, de la Ley Federal de Creación y Organización de la Oficina Federal Anticorrupción). El Director de la Oficina Federal Anticorrupción y el Jefe de la EBM están obligados a estar disponibles para reunirse periódicamente con la Junta Asesora, y la Oficina Federal Anticorrupción está obligada a prestar apoyo a las actividades de esta (art. 9c, párrs. 2 y 4, Ley Federal de Creación y Organización de la Oficina Federal Anticorrupción).

128. Otras medidas que contribuyen a la independencia de la EBM son la inclusión de un equipo interdisciplinar, la formación especial de sus empleados y la utilización de funcionarios permanentes. Otras normas en este ámbito son las relativas a las instrucciones y la limitación estricta del empleo secundario para los funcionarios.

129. Hasta la fecha, el Ministerio de Justicia no ha tenido conocimiento de ningún caso acaecido en su ámbito de competencia en el que las denuncias de malos tratos no se hayan investigado con prontitud e independencia, no se enjuiciaran y sancionaran adecuadamente y/o no se indemnizara debidamente a las víctimas, en la medida prevista por la ley.

Información relativa al párrafo 35 b)

130. La EBM está obligada a iniciar investigaciones de oficio si hay motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura o malos tratos en su ámbito de competencia (véase a)).

Información relativa al párrafo 35 c)

131. Los funcionarios que son objeto de denuncias de malos tratos no son suspendidos inmediatamente. En función de cada caso, las circunstancias deben ser examinadas por los superiores respectivos o por la autoridad investigadora y la autoridad de servicio debe ser informada de cualquier circunstancia. Si se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la

Función Pública (art.112, párr. 1, *Beamtendienstrechtsgesetz* 1979), la autoridad de servicio competente debe imponer una suspensión provisional.

132. La EBM también debe informar a la autoridad de servicio de los hechos pertinentes para la evaluación de una suspensión provisional (art.112 de la Ley de la Función Pública de 1979) o una excedencia. Posteriormente, la autoridad de servicio decidirá las medidas adecuadas.

Información relativa al párrafo 35 e)

133. En el año 2024, la EBM inició un total de 514 procedimientos. De ellos, 505 tenían que ver con denuncias de malos tratos y 9 con denuncias de uso de fuerza coercitiva con resultado de muerte o uso de armas con peligro para la vida. Los tribunales ya habían resuelto al final del año 392 procedimientos (alrededor de tres cuartas partes), de los cuales 187 terminaron con el sobreseimiento (“*Einstellung*”, art. 190 del Código de Procedimiento Penal). En 202 casos no se incoó ningún procedimiento (“no ha lugar a incoar diligencias preliminares”, art. 35c de la Ley del Ministerio Público, *Staatsanwaltschaftsgesetz*). Se presentaron cargos en dos casos y otro se resolvió con una derivación.

134. Por lo que se refiere al Ministerio de Justicia, puede afirmarse que, por razones estadísticas, la instrucción interna de fecha 25 de junio de 2018 sobre el procedimiento en caso de denuncias por malos tratos presentadas contra autoridades de seguridad y funcionarios de prisiones prevé códigos específicos que los tribunales y fiscalías tienen que introducir en el sistema judicial de automatización de procesos (*Verfahrensautomation Justiz*, base de datos de la que se valen los tribunales y el ministerio público). Esto hizo innecesarias las correspondientes obligaciones de presentar informes a efectos estadísticos. Sin embargo, todos los casos relevantes de mala conducta de funcionarios de prisiones se comunican al Ministerio de Justicia debido a su especial interés público. Mientras tanto, también se ha revocado la obligación de informar sobre el factor agravante previsto en el artículo 33, párrafo 1.5, del Código Penal. Dado que se debe introducir el código “VM”, correspondiente a todos los delitos cometidos por motivos raciales, xenófobos u otros motivos especialmente reprobables, en el sistema judicial de automatización de procesos, se hizo innecesaria la correspondiente obligación de informar.

135. El Ministerio de Justicia, junto con el Ministerio del Interior, publica anualmente un Informe de Seguridad (*Sicherheitsbericht*¹²) que también contiene datos estadísticos sobre denuncias/quejas contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (policía). Con fines de evaluación estadística, hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos se produjeron lesiones leves durante la detención de una persona o debido al uso de gas pimienta. En muchos de estos casos ni siquiera se presentó una denuncia de malos tratos y los casos se denunciaron a la Fiscalía para que evaluará si la fuerza empleada había sido proporcionada. Esto explica por qué hay numerosos casos registrados pero son pocos los que cumplen los requisitos legales para presentar una acusación contra el agente del orden en cuestión.

136. Solo sería posible disponer de estadísticas detalladas si se introdujera la obligación general de notificar las denuncias de malos tratos como pide el Comité contra la Tortura. Habida cuenta de los identificadores introducidos en el sistema judicial de automatización de procesos y del esfuerzo constante por reducir al máximo las obligaciones de presentar informes al Ministro Federal de Justicia, actualmente no se contempla esta posibilidad.

Jurisdicción universal Información relativa a los párrafos 36 y 37

137. Con respecto a los actos de tortura (en el sentido de los arts. 312a, 312b y los delitos tipificados en el art. 25 del Código Penal), el artículo 64, párrafo 1.4c, del Código Penal ya

¹² Puede consultarse en <https://www.bmi.gv.at/508/start.aspx>.

prevé una muy amplia jurisdicción nacional, que abarca incluso a los infractores extranjeros (véase el art. 64, párr. 1.4c, del Código Penal).

Tratado de 1982 entre Austria y Liechtenstein – Recomendación prioritaria Información relativa a los párrafos 38 y 39

138. Las personas encarceladas por Liechtenstein en Austria de conformidad con el citado tratado tienen los mismos derechos y posibilidades de protección jurídica que las demás personas encarceladas en Austria. Para (re)afirmar este hecho, Austria y Liechtenstein firmaron conjuntamente una declaración interpretativa el 12 de marzo de 2025¹³. El original y una traducción oficiala figuran en los anexos II y III.

Armas de descarga eléctrica Información relativa a los párrafos 40 y 41

139. En el ámbito de competencia del Ministerio del Interior, cabe señalar que, en general, las pistolas Taser no forman parte del equipamiento habitual de los agentes de la policía austriaca. Solo los miembros especialmente adiestrados de las unidades especiales y de apoyo (por ejemplo, EKO Cobra, WEGA, Grupos de Intervención Rápida) disponen de pistolas Taser para las operaciones sobre el terreno o las patrullas. Desde otoño de 2024, también se está llevando a cabo un ensayo de duración indefinida en tres comisarías, cuyos participantes reciben un adiestramiento aún más completo. En los centros de detención policial, solo los agentes del orden especialmente seleccionados y adiestrados están autorizados a utilizar pistolas Taser. Estos funcionarios policiales especialmente adiestrados no siempre llevan consigo estas armas, que se guardan por separado en los centros de detención y solo les son confiadas por agentes del orden autorizados (de servicio) cuando es necesario. Tanto en la reglamentación referida al despliegue y el adiestramiento, así como en las propias actividades de adiestramiento y perfeccionamiento anuales, se concede la máxima importancia a la observancia de los principios de necesidad y proporcionalidad, así como los de subsidiariedad y advertencia previa. Cada uso de una pistola Taser es investigado por las autoridades judiciales y también evaluado dentro de la organización. La EBM está obligada a llevar a cabo sin demora una investigación imparcial y exhaustiva si hay indicios o alegaciones de uso desproporcionado o innecesario de este tipo de armas en ámbitos que sean de su competencia (véanse los párrs. 26 y 27) que puedan constituir denuncias de malos tratos. También es probable que las medidas descritas hayan contribuido a que hasta la fecha no se conozcan incidentes de posible uso indebido ni quejas al respecto.

140. Todos los modelos Taser utilizados en Austria fueron examinados también por el Instituto de Ingeniería Sanitaria de la Universidad Politécnica de Graz, que cuenta con un centro europeo de ensayo de productos sanitarios, y las conclusiones del estudio se tuvieron en cuenta también al diseñar la reglamentación y los programas de adiestramiento y perfeccionamiento profesional. Por consiguiente, se tomaron todas las medidas imaginables para minimizar los riesgos (para la salud) de las personas afectadas.

141. En lo que respecta al ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, puede afirmarse que la autorización de uso, los tipos de uso, los riesgos de lesiones, la cualificación necesaria y el adiestramiento anual de los funcionarios de prisiones con esta arma de servicio, la atención médica de los detenidos después de un despliegue y la obligación de informar en relación con el examen de dichos despliegues están regulados en el decreto sobre la introducción de la pistola Taser X2 como arma reglamentaria habitual. Véanse los pasajes pertinentes en el anexo I.

142. Se ha establecido un punto de contacto único, disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana, en la Dirección General de Ejecución de Penas y Medidas Privativas de Libertad del Ministerio de Justicia. Todos los incidentes que pongan en peligro la seguridad

¹³ Boletín Oficial III núm. 51/2025.

y el orden de las prisiones se comunican inmediatamente a la Dirección General, lo cual incluye también el uso de armas reglamentarias.

143. El decreto del 25 de junio de 2018 establece el procedimiento aplicable cuando se sospecha que un funcionario de prisiones ha infligido malos tratos¹⁴. El procedimiento descrito en el punto B se aplica *mutatis mutandis* a las denuncias de malos tratos formuladas contra funcionarios de prisiones. Véanse también las declaraciones complementarias de otros decretos¹⁵.

Personas intersexuales

Información relativa a los párrafos 42 y 43

144. Las recomendaciones formuladas en el párrafo 43 a) a c) están respaldadas desde un punto de vista médico.

145. En la última legislatura se elaboró un proyecto de ley sobre el que no se pudo llegar a un acuerdo en el seno del Gobierno. En la legislatura actual se dará seguimiento a esa labor preliminar y se intentará de nuevo emprender una iniciativa legislativa en la materia.

146. El programa de gobierno actual prevé lo siguiente en relación con las personas intersexuales: “Una normativa clara para proteger a los menores intersexuales de intervenciones que no sean necesarias por motivos de salud, con la implicación de las organizaciones de representación propia (por ejemplo, AGS y VIMÖ) y la ampliación de las medidas de sensibilización del personal sanitario para informar mejor sobre la intersexualidad”.

147. En el marco de la aplicación del programa de gobierno, se están estudiando diversos enfoques, como la introducción de juntas institucionales y nacionales para la toma de decisiones multidisciplinares en interés de los niños y con información completa para los afectados.

148. Los datos de que dispone el Ministerio de Salud no permiten extraer conclusiones con respecto a la realización de determinadas intervenciones sin justificación médica o con justificación médica insuficiente. Debido a las muy diversas maneras en que las características sexuales pueden diferir de una norma determinada, también resulta difícil delimitar claramente una población o grupo de pacientes correspondiente, ya que la categorización en una de las “variaciones de las características sexuales” puede diferir del alcance potencialmente más amplio del término en lo que respecta a los derechos humanos. Estas ambigüedades en la delimitación también pueden dar lugar a que, en algunas ocasiones, se asignen códigos diferentes a pacientes que potencialmente podrían considerarse casos de intersexualidad. Por lo tanto, el valor informativo de la documentación clínica sistemática es limitado.

Medidas contra el terrorismo

Información relativa a los párrafos 44 y 45

Proceso legislativo democrático y estricto respeto de los derechos fundamentales en relación con la Ley Antiterrorista

149. Para Austria, luchar eficazmente contra el terrorismo, respetando estrictamente los derechos y libertades fundamentales y brindando apoyo a las víctimas del terrorismo, es una

¹⁴ Decreto de 25 de junio de 2018 sobre el procedimiento en caso de alegaciones de malos tratos formuladas contra órganos de las autoridades de seguridad y funcionarios de prisiones, BMVRDJ-S880.014/0013-IV/2018.

¹⁵ Decreto de 6 de mayo de 2015 sobre el procedimiento aplicable cuando se denuncie una conducta indebida de carácter penal presuntamente cometida por funcionarios de prisiones o un incidente grave en el que esté implicado un recluso en circunstancias en las que no se pueda descartar *a priori* una conducta indebida, BMJ-V65301/0002-III 1/2015 (eJABI Núm. 19/2015); Decreto complementario de 2 de julio de 2025 sobre el procedimiento aplicable cuando se denuncie una conducta indebida de carácter penal [...], BMJ-GD13144/0001-II 1/2015 (eJABI Núm. 22/2015).

cuestión de máxima prioridad. El atentado terrorista perpetrado en Viena el 2 de noviembre de 2020 fue un golpe inesperado y muy duro. Ante este trágico suceso, el Gobierno austriaco anunció su intención de introducir un paquete de medidas para combatir y prevenir el terrorismo. Además, se creó una comisión de determinación de los hechos (*Untersuchungskommission*) para investigar la reacción de la policía, los órganos de inteligencia y las autoridades judiciales, así como de las asociaciones encargadas de la desradicalización, ante la conducta de K.F. antes del atentado y hasta la comisión de este. Las negociaciones políticas dieron lugar a un proyecto de ley de lucha contra el terrorismo¹⁶. La consulta pública sobre el proyecto de ley antiterrorista finalizó el 29 de enero de 2021. Más de sesenta personas e instituciones aprovecharon la oportunidad para presentar observaciones al proyecto de ley¹⁷. Además, la Comisión de Investigación presentó su informe final el 10 de febrero de 2021¹⁸. Se analizaron detenidamente todas las observaciones al proyecto de ley antiterrorista y, en consecuencia, se introdujeron varios cambios en el texto, así como en las notas explicativas. El 7 de julio de 2021, el Consejo Nacional aprobó la Ley Federal por la que se modifican el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal de 1975, la Ley de Ejecución de Penas y la Ley de Organización de los Tribunales para luchar contra el terrorismo (Ley Antiterrorista). En su sesión del 15 de julio de 2021, el Consejo Federal decidió no oponerse a la decisión del Consejo Nacional sobre la ley. La Ley Antiterrorista se promulgó el 27 de julio de 2021¹⁹. Las modificaciones del Código de Procedimiento Penal y la mayoría de las modificaciones del Código Penal entraron en vigor el 1 de septiembre de 2021. El 1 de enero de 2022 entraron en vigor las enmiendas de los artículos 52b y 53 del Código Penal (supervisión judicial de delincuentes terroristas con reuniones de coordinación sobre el caso y vigilancia electrónica, incluida la posibilidad de prórroga, también repetida, del período de prueba) de la Ley de Ejecución de Penas y de la Ley de Organización de los Tribunales. En el anexo I pueden consultarse más explicaciones e información detallada sobre las modificaciones.

150. La conformidad de la legislación sobre terrorismo con las normas (internacionales) de derechos humanos ha sido siempre una cuestión de máxima prioridad en Austria. El Convenio Europeo de Derechos Humanos tiene rango de ley constitucional, por lo que, a la hora de redactar nuevas leyes, siempre hay que tener en cuenta los derechos garantizados en él, no solo como obligaciones internacionales, sino como derechos directamente aplicables y exigibles. De conformidad con el art. 140, párrafo 1.1 d), de la Ley Constitucional Federal en relación con la primera frase del artículo 62a, párrafo 1, de la Ley del Tribunal Constitucional (*Verfassungsgerichtshofgesetz*), una persona que, como parte en un asunto judicial que ha sido resuelto por un tribunal de primera instancia, alega que sus derechos han sido violados debido a la aplicación de una ley inconstitucional, puede presentar una solicitud para que el Tribunal Constitucional la derogue atendiendo a su inconstitucionalidad.

El papel de los tribunales independientes y los mecanismos de control

151. En Austria, los tribunales independientes deciden sobre la condena o absolución de un acusado tras celebrar el juicio principal en un proceso penal. Esto también se aplica a los delitos contemplados en el artículo 247b del Código Penal y a los delitos relacionados con el terrorismo, así como a las medidas de supervisión judicial. Hay que subrayar que la nueva disposición del artículo 52b del Código Penal exige explícitamente “la supervisión judicial en causas penales que impliquen delitos de subversión y terrorismo, así como genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra”, lo que significa que la decisión de si la supervisión electrónica es “absolutamente necesaria” la toma un tribunal independiente y se revisa al menos una vez al año. Por lo tanto, también es obligación del tribunal convocar una reunión de coordinación sobre el caso (*Fallkonferenz*) antes de que finalice la primera mitad del período de supervisión judicial con el fin de evaluar la conducta del infractor durante

¹⁶ Proyecto ministerial de ley federal por la que se modifican el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal de 1975, la Ley del Sistema Penitenciario y la Ley de Organización de los Tribunales para luchar contra el terrorismo [Proyecto de Ley Antiterrorista].

¹⁷ Publicadas en www.parlament.gv.at.

¹⁸ Publicado en www.bmi.gv.at/downloads/Endbericht.pdf.

¹⁹ Boletín Oficial I núm. 159/2021.

dicho período y determinar qué medidas procede adoptar para asegurar que este cumpla las instrucciones.

152. Asimismo, durante las diligencias previas, el ministerio público debe solicitar una autorización para determinadas medidas de investigación (como el registro de determinados lugares, los exámenes físicos, la vigilancia de las comunicaciones y la vigilancia de las personas por video y audio) a los tribunales independientes (art. 105 del Código de Procedimiento Penal).

153. Todas las medidas del ministerio público están sujetas a control judicial. De conformidad con el artículo 106, párrafo 1, del Código de Procedimiento Penal (“Objeciones por violación de derechos”, *Einspruch wegen Rechtsverletzung*), cualquier persona que alegue una violación de sus derechos personales en un procedimiento de investigación por parte del ministerio público también podrá presentar objeciones ante el tribunal si:

- Se le ha denegado el ejercicio de un derecho previsto en el Código de Procedimiento Penal, o
- Se ha aprobado o ejecutado una medida de investigación o coerción contraria a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

154. Asimismo, el mandato del Comisionado de Protección Jurídica (*Rechtsschutzbeauftragter*) contempla mecanismos de control adicionales durante las actuaciones penales previas al juicio:

155. El Comisionado de Protección Jurídica es responsable de someter a evaluación y control determinadas instrucciones, autorizaciones y aprobaciones, y la realización de determinadas actividades de investigación en la fase previa al juicio (art. 147, párr. 1, del Código de Procedimiento Penal) como serían las investigaciones encubiertas (art. 131, párr. 2, del Código de Procedimiento Penal), el cotejo de datos mediante recogida electrónica de datos (art. 141 del Código de Procedimiento Penal) o la vigilancia de personas por video y audio (art. 136, párr. 1.3, del Código de Procedimiento Penal). El Comisionado debe poseer conocimientos y competencias especiales en el ámbito de los derechos y libertades fundamentales y haber ejercido profesionalmente en el ámbito del derecho penal y procesal penal durante un determinado período. Es independiente en el ejercicio de sus funciones y no está sujeto a ninguna directiva.

156. Las instrucciones a las fiscalías solo son posibles en los casos mencionados por la ley y deben impartirse por escrito (art. 29c y ss. de la Ley del Ministerio Público). Se trata, en particular, de casos en que es posible impartir directrices a la fiscalía acerca de la tramitación de una causa concreta, y casos de cobertura mediática reiterada y suprarregional o de crítica pública reiterada al enfoque de la fiscalía y del departamento de investigación criminal o por motivos de parcialidad. Debe consignarse una copia de cada instrucción en el expediente de investigación en la fase de instrucción, y en el expediente tendiente a una resolución judicial en la fase de juicio y procedimiento de apelación. En cualquier caso, las medidas de la fiscalía dictadas en virtud de una instrucción también están sujetas a control judicial.

157. Además, los actos del Ministro Federal de Justicia están sujetos a control parlamentario. Asimismo, el Consejo Consultivo para las Instrucciones Ministeriales (*Weisungsrat*) tiene que asesorar al Ministro Federal de Justicia, que es el órgano supremo autorizado para impartir directrices a las fiscalías. Los miembros del Consejo Consultivo son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sujetos a instrucción alguna. Si, como consecuencia de ello, el Ministro de Justicia no tiene en cuenta la declaración del Consejo Consultivo para las Instrucciones Ministeriales, dicha declaración, incluidos los motivos por los que no se ha tenido en cuenta, deberá publicarse en el informe anual del Ministro Federal de Justicia al Consejo Nacional y al Consejo Federal sobre las instrucciones que hayan dado, una vez finalizado el proceso en cuestión.

158. El ámbito de investigación de la EBM también incluye las operaciones antiterroristas (véanse también los párrs. 34 y 35 en relación con el personal y la distribución de responsabilidades). Por lo tanto, la EBM está obligada a emprender sin demora investigaciones imparciales y eficaces de las denuncias o sospechas de malos tratos también en este contexto.

159. Por último, al investigar delitos relacionados con el terrorismo, debe tenerse en cuenta el principio fundamental de que todas las autoridades que intervienen en la tramitación de una causa penal (policía, fiscalía, tribunal) están obligadas a mantener la objetividad y a informar al presunto infractor de sus derechos procesales. Por encima de todo, las autoridades judiciales están estrictamente obligadas a presentar tanto pruebas de cargo como de descargo. La no divulgación de pruebas y otros elementos solo es admisible en la medida en que quiera suponer que la divulgación pondría en peligro la finalidad de las investigaciones.

160. El centro encargado de vigilar a las personas en arresto domiciliario supervisado electrónicamente debe recibir un mandato del tribunal para someter a supervisión a la persona en cuestión (art. 52b, párr. 4, tercera frase, del Código Penal)²⁰.

Violencia de género

Información relativa a los párrafos 46 y 47 a) o b)

161. La persecución penal de todos los casos denunciados de violencia contra las mujeres ya está garantizada por ley mediante la obligación de incoar actuaciones de oficio (art. 2, párrs. 1 y 2, del Código Penal). La imposición de una condena por tales delitos violentos depende de cada caso y no puede garantizarse de forma general, por lo que cabe aludir también a la independencia judicial tanto en lo que respecta a la determinación de la culpabilidad como a la imposición de una pena. En cuanto al “debido” castigo, de manera general cabe señalar que las penas previstas para un delito las determina el legislador.

162. El Ministerio de Justicia publicó un decreto sobre las directrices para la persecución penal de delitos cometidos en el círculo social²¹. Sobre la base de las observaciones acerca de las particularidades de la persecución penal en este ámbito (por ejemplo, difícil situación probatoria; en algunos casos, períodos de actividad delictiva más largos sin pruebas objetivadas; el acogimiento al derecho a no declarar) y la demanda constante de las ONG (centros de acogida de mujeres, Crisis Intervention Center Vienna, etc.) de un examen más estricto de la posibilidad de ordenar la detención, el decreto tiene el propósito de ofrecer a la fiscalía una presentación resumida de los requisitos especiales de investigación y los planteamientos empleados en la actualidad para encontrar soluciones, en particular en el ámbito de la violencia doméstica contra las mujeres. La atención se centra en la recopilación exhaustiva de pruebas, la cooperación entre el ministerio público y el departamento de investigación criminal, la cuestión de la detención, incluida la evaluación de la amenaza que supone el acusado, y las características especiales del servicio de guardia de la fiscalía. También revisten especial importancia las explicaciones sobre la determinación de todos los hechos del caso a fin de obtener una base factual fiable para evaluar la probabilidad de condena y, por lo tanto, la decisión final de la fiscalía, teniendo en cuenta todas las pruebas disponibles. Las clínicas ambulatorias contra la violencia, que actualmente están en fase de prueba, también tienen por vocación aportar pruebas objetivas fiables mediante la documentación de las lesiones (véase más adelante).

163. La segunda edición revisada²² se centró en seguir mejorando la comunicación entre el ministerio público y el departamento de investigación criminal con el fin de esclarecer completamente los hechos del caso y los motivos de la detención, la evaluación de la amenaza que supone el acusado, así como la situación específica de las víctimas de la violencia doméstica, en garantizar una documentación comprensible de las decisiones de la fiscalía y en las innovaciones jurídicas que se habían producido entre tanto (por ejemplo, el art. 38a de la Ley de la Policía de Seguridad, *Sicherheitspolizeigesetz*). Para verificar que todos los aspectos se tengan en cuenta cuando el servicio de guardia de la fiscalía emite sus mandatos,

²⁰ Art. 52b, párr. 4, tercera frase, del Código Penal: El tribunal encomendará al centro encargado de vigilar a las personas en arresto domiciliario supervisado electrónicamente que someta a supervisión a la persona en cuestión.

²¹ Decreto de 3 de abril de 2019 sobre las directrices para la persecución penal de delitos cometidos en el círculo social, BMVRDJ-S1068/0003-IV 5/2019.

²² Decreto de 17 de diciembre de 2020 sobre las directrices para la persecución penal de delitos cometidos en el círculo social, segunda edición, 2020-0.804.897.

se elabora y adjunta una relación de las circunstancias pertinentes en forma de lista de comprobación.

164. La tercera edición del decreto²³, la que está en vigor, hace aún más hincapié en el principio de inmediatez y en la obtención directa de pruebas por parte del ministerio fiscal, estableciendo para ello los objetivos de que la fiscalía interrogue directamente a los sospechosos siempre que sea posible y que esta participe en las reuniones de coordinación sobre el caso organizadas por la policía de seguridad (art. 22, párr. 2, de la Ley de la Policía de Seguridad). La participación en una reunión de coordinación de este tipo puede ser conveniente en determinados casos para la rápida puesta en común de los resultados de la investigación en curso y de otros enfoques de investigación.

165. La segunda prioridad de la nueva edición es mejorar la situación de los datos relativos a la violencia doméstica. Por primera vez, el decreto establece una definición estandarizada de violencia doméstica en toda Austria, con el fin de colmar las lagunas existentes en los datos y de preparar la comparabilidad a nivel internacional. Sobre esta base, pueden iniciarse los trabajos científicos y las deliberaciones sobre nuevas medidas en el ámbito de la prevención.

Promoción del establecimiento de clínicas ambulatorias contra la violencia

166. Especialmente en los procedimientos relacionados con la violencia en el círculo social y, por lo tanto, también con la violencia contra las mujeres, la objetivación fundamentada y lo más temprana posible de las lesiones es primordial para la cuestión probatoria. Someter a reconocimientos médico-forenses sustantivos y sin demora a las personas afectadas por la violencia permite recabar pruebas objetivas, aumentando así la probabilidad de condena.

167. Los proyectos existentes para la documentación de las lesiones de las víctimas de violencia y malos tratos por parte de la unidad de examen clínico forense del Instituto de Diagnóstico e Investigación de Medicina Forense de la Facultad de Medicina de Graz, la Unidad de Examen Forense de Niños y Adolescentes (FOKUS) del Hospital General de Viena, el conjunto de instrumentos para médicos y una iniciativa de la Sociedad Austríaca de Medicina de Protección Infantil son soluciones individuales, algunas sin la participación de expertos médicos forenses. Se asemejan de manera limitada a los servicios de una clínica ambulatoria contra la violencia según las normas internacionales.

168. Se celebraron conversaciones interministeriales entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, Dirección General de la Mujer y la Igualdad de la Cancillería Federal y el Ministerio de Salud sobre el proyecto de clínicas ambulatorias contra la violencia. El estudio encargado conjuntamente sobre la situación de la medicina forense y la creación de un concepto para el establecimiento de clínicas ambulatorias contra la violencia se presentó en la cumbre sobre protección contra la violencia celebrada el 6 de diciembre de 2022.

169. En las conversaciones interministeriales sobre el tema de las clínicas ambulatorias contra la violencia y la medicina forense mantenidas desde 2023 se ha llegado a un acuerdo sobre la necesidad de proceder rápidamente con el proyecto de las clínicas ambulatorias. Se creó un grupo directivo interministerial para definir los requisitos clave de evaluación del funcionamiento de las clínicas ambulatorias.

170. El marco jurídico para el establecimiento en todo el país de estas clínicas para que las personas afectadas por la violencia puedan someterse a reconocimientos gratuitos sin que medie necesariamente un procedimiento judicial está consagrado en la Ley de Fomento de las Clínicas Ambulatorias contra la Violencia (*Gewaltambulanzenförderungs-Gesetz*)²⁴. La ley entró en vigor el 1 de septiembre de 2024 (art. 5 de la Ley de Fomento de las Clínicas Ambulatorias contra la Violencia).

171. Se concertó un acuerdo administrativo entre el Ministerio de Justicia (responsable), la Dirección General de la Mujer y la Igualdad de la Cancillería Federal, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud para la ejecución de los dos proyectos piloto acordados

²³ Decreto de 1 de octubre de 2021 sobre las directrices para la persecución penal de delitos cometidos en el círculo social, tercera edición, 2021-0.538.674.

²⁴ Boletín Oficial I núm. 79/2024.

inicialmente para tres años (regiones modelo Este y Sur, primeras clínicas ambulatorias piloto en cooperación con las Facultades de Medicina de Graz y Viena) y se celebraron los correspondientes acuerdos de financiación para Graz y Viena.

172. La clínica ambulatoria contra la violencia de Graz se inauguró en mayo de 2024, y la de Viena a principios de 2025.

173. El objetivo es establecer gradualmente un acceso nacional, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, a estos centros de examen clínico forense de bajo umbral.

174. Las víctimas de violencia física y/o sexual deben poder someterse gratuitamente a un reconocimiento en estos centros sin que medie necesariamente un procedimiento judicial. Al mismo tiempo, las clínicas ambulatorias contra la violencia se ocupan de que sus constataciones puedan utilizarse en los procesos penales y están directamente vinculadas a los servicios de protección de las víctimas.

175. En la fase final de expansión, debería ser posible ofrecer servicios a las personas afectadas por la violencia en Viena, Baja Austria y el norte de Burgenland (región modelo Este), así como en Estiria, Carintia y el sur de Burgenland (región modelo Sur).

176. Los proyectos piloto están sujetos a una evaluación científica con miras a una implantación a escala nacional, y actualmente se están haciendo los preparativos para llevar a cabo la evaluación. Para ello, los proyectos piloto recopilaron datos que se transmitirán a evaluadores externos. Los datos se han coordinado y acordado contractualmente entre los ministerios del grupo directivo y con las clínicas ambulatorias contra la violencia.

177. Los refugios de acogida son responsabilidad de las regiones federales, tanto en lo que respecta a la legislación como a su aplicación, de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, de la Ley Constitucional Federal, a menos que exista un deber de cuidado de carácter nacional. Además, el Centro de Intervención para Mujeres Víctimas de Trata (*Interventionsstelle für Betroffene von Frauenhandel*), responsable a escala nacional, proporciona refugios y apoyo. Los recursos financieros del Centro se ajustan anualmente en función de la inflación y del número de víctimas de trata que atiende. Además, se crearán al menos 180 plazas adicionales en todo el país hasta finales de 2025 mediante una subvención especial en el marco del acuerdo del artículo 15a.

178. Dado que no es posible anticipar la aprobación del presupuesto federal de 2025 por el Consejo Nacional, actualmente no es posible pronunciarse sobre el importe de esa financiación para el año próximo. Continuará la estrecha colaboración con las ONG en el ámbito de la violencia de género; merece mención particular la estrategia de protección contra la violencia presentada en julio de 2024 para la coordinación y la creación de redes centradas en el asesoramiento a las mujeres afectadas por la violencia en Austria. En el marco de la estrategia de protección contra la violencia, está previsto celebrar reuniones periódicas de coordinación y creación de redes con los centros de asesoramiento para mujeres y niñas, los centros de asesoramiento para mujeres en materia de violencia sexual, los centros de protección contra la violencia y otros centros de asesoramiento pertinentes. El 14 de mayo de 2024 se celebró una jornada de coordinación y creación de redes.

Medidas de las regiones federales

179. En Vorarlberg, se ha creado el alojamiento de emergencia para mujeres del Instituto de Servicios Sociales (*ifs Frauennotwohnung*), acompañado de tres apartamentos externos. Se puede alojar a las mujeres amenazadas y afectadas por la violencia, con sus hijos, de manera rápida y sencilla. Hay disponibles un total de 16 plazas de alojamiento supervisado. Las mujeres que han sufrido violencia de género también pueden recibir asesoramiento psicosocial para procesar sus vivencias y desarrollar perspectivas de futuro. El alojamiento de emergencia para mujeres y los pisos externos cuentan con un presupuesto de unos 850.000,00 euros anuales que corre a cargo del Fondo Social de Vorarlberg. Además, el centro de asesoramiento para mujeres del Instituto de Servicios Sociales, que ofrece ayuda a mujeres y niñas afectadas por la violencia sexual, recibe una subvención anual de la región federal por un importe aproximado de 15.000,00 euros.

180. El apoyo (financiero) a los centros de protección de las mujeres contra la violencia en **Viena** aumentan constantemente y se basa en los tres elementos fundamentales siguientes:

181. Financiación/apoyo casi total y constante a la Asociación de Mujeres Refugiadas de Viena (*Verein Wiener Frauenhäuser*) por parte del Ayuntamiento de Viena (Servicio de la Mujer de Viena – *Frauenservice Wien*). Desde enero de 2023, existe un quinto centro de acogida adicional para mujeres, destinado específicamente a las necesidades de las jóvenes afectadas por la violencia. Actualmente hay un total de 228 plazas para mujeres afectadas por casos agudos de violencia y sus hijos en los cinco centros de acogida para mujeres de Viena. Además, hay 54 plazas en viviendas de transición, así como un centro de asesoramiento de acceso general para mujeres afectadas por la violencia doméstica y de pareja. Esto significa que Viena supera actualmente incluso la recomendación de 1 plaza en un centro de acogida para mujeres por cada 10.000 habitantes.

182. Un servicio de asesoramiento disponible las 24 horas del día para mujeres mayores de 14 años afectadas por la violencia a través de la Línea de Emergencia para Mujeres 24 horas, un departamento del Servicio de la Mujer de Viena, es decir, un centro de asesoramiento de la Administración de la Ciudad de Viena. Este teléfono de asistencia para las mujeres que funciona las 24 horas del día ofrece asesoramiento telefónico, personal y por correo electrónico, apoyo y asistencia jurídica a mujeres y niñas mayores de 14 años que hayan sufrido violencia. Todos los servicios de asesoramiento, la creación de redes, la formación continua, las conferencias y las campañas de sensibilización e información están financiados por la ciudad de Viena. El personal de este centro de protección contra la violencia son empleados de la ciudad de Viena. Esto significa que el centro tiene garantizada su existencia durante más de 25 años.

183. Además, el Servicio de la Mujer de Viena ha financiado a otras asociaciones vienesas de asesoramiento a mujeres y protección contra la violencia, en algunos casos desde la fundación del Servicio en 1992, en forma de contratos trienales, lo que da a estas organizaciones un mayor grado de seguridad y certidumbre en la planificación y les evita tener que dedicar recursos a presentar solicitudes anuales. Esto debería asegurar la disponibilidad del mayor número posible de recursos para prestar servicio a las mujeres y niñas afectadas y para mantener un servicio de asesoramiento estable y continuo para las vienesas.

184. Los proyectos previstos para 2025 en Viena figuran en el anexo I.

Formación

Información relativa a los párrafos 48 y 49 a)

185. Por lo que respecta al Ministerio del Interior, puede afirmarse que el plan de estudios de capacitación básica de la policía, así como de los mandos intermedios, prevé un examen interdisciplinar de los derechos de las personas privadas de libertad. En las materias de derechos humanos y comportamiento de la policía en el ejercicio de sus funciones, los alumnos adquieren las competencias jurídicas, tácticas y operativas necesarias para que las personas detenidas y privadas de libertad reciban un trato acorde con las normas de derechos humanos. Los derechos humanos y las libertades fundamentales ocupan tres unidades didácticas en el curso de capacitación básica. El mecanismo nacional de prevención se enseña en dos unidades didácticas. El derecho penal y el derecho procesal penal se imparten en seis unidades didácticas, las conclusiones y peritajes sobre lesiones corporales en cuatro unidades didácticas, la criminalística y la fenomenología del delito en dos unidades didácticas, y la documentación de la tortura y la trata de personas en otras dos unidades didácticas.

186. En lo que respecta al ámbito del Ministerio de Justicia, cabe remitirse a los párrafos 14 y 15 y a la formación de jueces y fiscales.

187. La Ley Federal de Creación y Organización de la Oficina Federal Anticorrupción prevé una capacitación especial para los empleados de la EBM con el fin de preparar al personal para el delicado ámbito en que realizarán sus investigaciones. Los temas tratados en esta formación incluyen módulos sobre derechos humanos y psicología aplicada. La formación aborda las normas internacionales de investigación, entre ellas el Protocolo de Estambul. Otro aspecto específico de la formación es la prohibición de la tortura. A lo largo de la formación también se abordan cuestiones transversales de interés, como la “cultura policial”.

188. En cuanto a la formación médica, conviene señalar que las profesiones sanitarias en Austria están sujetas, por lo general, a una obligación de formación continua. Por lo tanto, los contenidos recomendados pueden impartirse en el marco de otros programas de formación. De este modo se garantiza que el personal sanitario esté suficientemente cualificado en el sentido de la correspondiente convención de las Naciones Unidas. Véanse también los párrafos 32 y 33.

189. Los médicos que trabajan para el Ministerio del Interior (médicos de la policía, oficiales médicos de policía) reciben formación para su trabajo en el marco de un programa de formación básica acreditado por la Asociación Médica Austríaca (plan de estudios médicos de la policía).

190. Un ejemplo concreto es la clínica ambulatoria para víctimas de abusos sexuales del Hospital Municipal de Dornbirn, donde las víctimas de abusos sexuales pueden someterse a reconocimientos médicos a manos de personal especializado cualificado las 24 horas del día durante todo el año. El personal médico está especialmente formado en la realización de reconocimientos forenses (documentación correcta, conservación de las pruebas, documentación fotográfica, comunicación con las víctimas, etc.). Véanse también los comentarios sobre las clínicas ambulatorias contra la violencia, en los párrafos 46 y 47.
